



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/56
21 de mayo de 2018

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Octogésima primera Reunión
Montreal, 18 – 22 de junio de 2018

**PROYECTO DE INFORME DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL
A LA 30ª REUNIÓN DE LAS PARTES¹**

Introducción

1. El presente informe abarca las actividades realizadas por el Comité Ejecutivo desde la 29ª Reunión de las Partes² y consta de cuatro partes, que tratan lo siguiente: cuestiones de criterios relacionadas con la Enmienda de Kigali; otras cuestiones de criterios; proyectos, su ejecución y supervisión; y planificación administrativa y cuestiones administrativas y financieras.
2. Durante el período sobre el que se informa, se celebró la 81ª reunión en Montreal, del 18 al 22 de junio de 2018. El informe³ de esa reunión está disponible en el sitio web del Fondo Multilateral (www.multilateralfund.org).

Asistencia

3. Asistieron a la 81ª reunión⁴ [la Argentina, Benin, Granada, la India, el Líbano, Nigeria y la República Dominicana], en representación de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo, y [Bélgica, el Canadá, Eslovaquia, los Estados Unidos de América, Francia, el Japón y Noruega], en representación de las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo. La reunión fue presidida por el [Sr. Mazen Hussein (Líbano)], con el [Sr. Philippe Chemouny (Canadá)] como Vicepresidente.

¹ Las decisiones que se adopten en la 81ª reunión se reflejarán en el informe final.

² El mandato del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal (UNEP/OzL.Pro.9/12, anexo V) requiere que el Comité Ejecutivo informe anualmente a la Reunión de las Partes.

³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/??.

⁴ De conformidad con la decisión XXIX/22 de la 29ª Reunión de las Partes.

4. Participaron también en la 81ª reunión representantes de los organismos de ejecución, a saber: el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en calidad tanto de organismo de ejecución como de Tesorero del Fondo Multilateral, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Banco Mundial, así como representantes de la Secretaría del Ozono[, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y el Comité de Aplicación establecido con arreglo al procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo de Montreal], y otros observadores.

I. CUESTIONES DE CRITERIOS RELACIONADAS CON LA ENMIENDA DE KIGALI

5. Con posterioridad a la aprobación de la Enmienda de Kigali y la decisión XXVIII/2 de la 29ª Reunión de las Partes conexas, el Comité Ejecutivo, en su 77ª reunión, deliberó acerca de cuestiones pertinentes para el Comité Ejecutivo derivadas de la Enmienda⁵. Esas deliberaciones condujeron a la adopción de la decisión de mantener una reunión especial, de cuatro días de duración (la 78ª reunión), para abordar las cuestiones derivadas de la decisión XXVIII/2. Las deliberaciones continuaron en las reuniones 79ª, 80ª y 81ª.

6. En respuesta al párrafo 11 de la decisión XXVIII/2, en el que las Partes pidieron al Comité Ejecutivo que elaborara, en el plazo de dos años a partir de la aprobación de la Enmienda, directrices para la financiación de la reducción de la producción y el consumo de los HFC y que informara a las Partes al respecto, en la parte I del presente informe se esboza la situación de las deliberaciones sobre los asuntos relacionados con la Enmienda de Kigali:

- Contribuciones adicionales al Fondo Multilateral
- Información sobre el consumo y la producción de HFC
- Actividades de apoyo y fortalecimiento institucional
- Proyecto de criterios sobre los costos para financiar la reducción de los HFC
- Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto

7. En el anexo I del presente informe se incluye una lista de los documentos examinados y las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo.

i) Contribuciones adicionales al Fondo Multilateral

8. En su 77ª reunión, el Comité Ejecutivo aceptó, con beneplácito, las contribuciones adicionales anunciadas por 17 Partes que no operan al amparo del artículo 5⁶ para proporcionar ayuda inicial para la aplicación de la Enmienda de Kigali, observando que tal financiación era de naturaleza no recurrente y no reemplazaría las contribuciones de los donantes.

9. Al ?? de [mayo/junio] de 2018, [todos estos 17] países que no operan al amparo del artículo 5 habían pagado sus contribuciones voluntarias adicionales al Fondo. De la contribución total, que ascendía a ?? \$EUA, el Comité Ejecutivo había desembolsado ?? \$EUA para actividades relacionadas con la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, de la manera siguiente: ?? \$EUA para actividades de apoyo en ?? países; ?? \$EUA para la preparación de proyectos de inversión en ?? países; ?? \$EUA para proyectos de inversión destinados a eliminar ?? toneladas métricas (?? toneladas de CO₂ equivalente) de HFC en ?? países; y un monto de hasta 100 000 \$EUA para una evaluación, a cargo de un

⁵ UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/70/Rev.1.

⁶ Alemania, Australia, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza.

consultor independiente, de las opciones eficaces en función del costo y ambientalmente sostenibles para la destrucción del HFC-23 de las instalaciones de producción de HCFC-22.

10. [El Comité Ejecutivo también decidió que el saldo de ?? \$EUA se utilizaría para financiar [se completará].]

ii) Información sobre el consumo y la producción de HFC

11. En respuesta al párrafo 4 de la decisión XXVI/9⁷, en sus reuniones 74^a y 75^a, el Comité Ejecutivo aprobó fondos para la preparación de encuestas sobre alternativas a las SAO en 127 países que operan al amparo del artículo 5. De conformidad con la decisión 74/53, la Secretaría presentó a la 80^a reunión⁸ un análisis general de los resultados de las encuestas, que incluía información sobre las alternativas a las SAO en 119 países. Tras examinar este informe, el Comité Ejecutivo pidió a los organismos bilaterales y de ejecución que utilizaran los resultados y las enseñanzas aprendidas de las encuestas cuando prestaran asistencia a los países que operan al amparo del artículo 5 en la ejecución de actividades de apoyo, con especial atención al fortalecimiento de la recolección de datos y la presentación de datos sobre HFC y mezclas de HFC, lo que ayudaría a los países a establecer sus niveles básicos para los HFC (decisión 80/75).

iii) Actividades de apoyo y fortalecimiento institucional

12. Tras examinar el párrafo 20 de la decisión XXVIII/2 sobre la financiación para las actividades de apoyo relacionadas con la reducción de los HFC, el Comité Ejecutivo decidió acerca de los principios para la presentación de solicitudes de financiación para actividades de apoyo y sobre el nivel de financiación máximo permitido para esas actividades (decisión 79/46). Estos incluían los requisitos de que el gobierno interesado debía presentar una nota que indicara su intención de hacer todo lo posible para ratificar la Enmienda de Kigali lo antes posible, si no la había ratificado aún, y de que todas las solicitudes debían incluir una declaración del país interesado y del organismo bilateral o de ejecución correspondiente que indicara que la ejecución de las actividades de apoyo no demoraría la ejecución de los proyectos de eliminación de los HCFC.

13. El Comité Ejecutivo también decidió que la financiación para la preparación de planes nacionales de ejecución con miras a cumplir las obligaciones iniciales de reducción para la reducción de los HFC se podría proporcionar, como mínimo, cinco años antes de la fecha de cumplimiento de esas obligaciones, una vez que un país hubiera ratificado la Enmienda de Kigali y sobre la base de las directrices que se aprobasen.

14. En la 80^a reunión, el Comité Ejecutivo aprobó 8 848 900 \$EUA para la ejecución de actividades de apoyo destinadas a la reducción de los HFC en 60 países que operan al amparo del artículo 5. Además, se habían incluido solicitudes de financiación para actividades de apoyo en 68 países que operan al amparo del artículo 5 en el plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2018-2020, que el Comité Ejecutivo respaldó en la 80^a reunión. En la 81^a reunión, el Comité Ejecutivo aprobó además ?? \$EUA para la ejecución de actividades de apoyo en ?? países que operan al amparo del artículo 5 (véase *Cooperación bilateral y Actividades ajenas a la inversión*, a continuación).

15. Tras examinar el párrafo 21 de la decisión XXVIII/2, sobre fortalecimiento institucional, el Comité Ejecutivo decidió considerar la posibilidad de aumentar los fondos para fortalecimiento institucional en una futura reunión (decisión 78/4).

⁷ Pedir al Comité Ejecutivo que considere la posibilidad de proporcionar financiación adicional para hacer inventarios o estudios de las alternativas a las sustancias que agotan el ozono en las Partes interesadas que operan al amparo del artículo 5 previa solicitud.

⁸ UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/54 y Add.1, de conformidad con la decisión 79/43.

iv) Proyecto de criterios sobre los costos para financiar la reducción de los HFC

16. De conformidad con lo que establece la decisión XXVIII/2, el Comité decidió elaborar directrices para financiar la reducción del consumo y la producción de HFC a fin de presentarlas ante la 30ª Reunión de las Partes en 2018, y finalizar la elaboración de las directrices tan pronto como fuera posible después de dicha reunión, teniendo en cuenta las opiniones y aportaciones de las Partes (decisión 79/44).

17. En sus reuniones 78^{a9}, 79^{a10}, 80^{a11} y 81^{a12}, el Comité Ejecutivo logró progresos en la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, como se detalla a continuación.

18. El Comité Ejecutivo decidió incluir en las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC los siguientes elementos de la decisión XXVIII/2, que resultaban pertinentes para la labor del Comité Ejecutivo:

- Flexibilidad en la aplicación que permita a las Partes seleccionar sus propias estrategias y prioridades en relación con los sectores y las tecnologías, con arreglo al párrafo 13 de la decisión XXVIII/2
- Fechas límite para las capacidades subvencionables, con arreglo al párrafo 17
- Conversiones segunda y tercera, con arreglo al párrafo 18
- Reducciones acumuladas sostenidas, con arreglo al párrafo 19
- Categorías de costos adicionales admisibles para el sector de fabricación para el consumo, en consonancia con apartado a) del párrafo 15
- Categorías de costos adicionales admisibles para el sector de producción para el consumo, en consonancia con el apartado b) del párrafo 15
- Categorías de costos adicionales admisibles para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, en consonancia con el apartado b) del párrafo 15
- Admisibilidad de las sustancias incluidas en el anexo F sujetas a exenciones para altas temperaturas ambiente, con arreglo al párrafo 35

19. Si bien estos elementos de la decisión XXVIII/2 estaban incluidos en las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC, se solicitó información técnica adicional para continuar deliberando sobre temas como, entre otros, la metodología para determinar el punto de partida para las reducciones acumuladas y la unidad de medida que se utilizaría (CO₂ equivalente y/o toneladas métricas), sectores de servicio y mantenimiento de refrigeración, y niveles de costos adicionales admisibles y umbrales de costo a eficacia en los diferentes sectores. [Aún se está deliberando acerca de la inclusión de los elementos siguientes de la decisión XXVIII/2:

- Eficiencia energética, con arreglo al párrafo 22
- Fomento de la capacidad en materia de seguridad, con arreglo al párrafo 23
- Destrucción, con arreglo al párrafo 24]
-

[Se completará]

20. Las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5 acordadas al finalizar la 81ª reunión figuran en el anexo II del presente informe.

⁹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 y Corr.1.

¹⁰ UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/46, de conformidad con la decisión 78/3.

¹¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/55, de conformidad con la decisión 79/44.

¹² UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/53, de conformidad con la decisión 80/76.

Actividades en curso en relación con el sector de fabricación para el consumo

21. En lo que respecta a los costos adicionales admisibles para el sector de fabricación para el consumo, además de acordar las categorías de costos adicionales admisibles propuestas en la decisión XXVIII/2, el Comité Ejecutivo consideró que se requería información adicional para que pudiera llegar a una decisión sobre los costos adicionales admisibles y que era necesario adquirir experiencia con los costos adicionales de capital y los costos adicionales de explotación relacionados con la reducción de los HFC. Por consiguiente, acordó considerar la posibilidad de aprobar un número limitado de proyectos de inversión independientes para los HFC, que se habrían de examinar caso por caso en función de la madurez de la tecnología, la capacidad de repetición y la distribución geográfica. Los informes de terminación de proyecto pertinentes deberían incluir información detallada sobre los costos adicionales admisibles y cualquier posible ahorro logrado y los factores pertinentes que facilitaron la ejecución.

22. El Comité Ejecutivo también decidió que, como un requisito previo para la aprobación, junto con la presentación de una solicitud de financiación para proyectos de inversión relacionados con los HFC, el gobierno interesado debía incluir una nota que indicara su intención de hacer todo lo posible para ratificar la Enmienda de Kigali lo antes posible, si no la había ratificado aún; que no habría ninguna otra financiación disponible hasta que el gobierno interesado no hubiera depositado el instrumento de ratificación en la Sede de las Naciones Unidas; y que cualquier reducción de HFC que resulte del proyecto se deduciría del punto de partida del país para las reducciones acumuladas del consumo de HFC.

23. En su 80ª reunión, el Comité Ejecutivo aprobó 3 350 823 \$EUA para la ejecución de un proyecto de inversión destinado a eliminar 230,6 toneladas métricas (329 801 toneladas de CO₂ equivalente) de HFC en el sector de refrigeración doméstica de un país que opera al amparo del artículo 5, y ocho solicitudes de financiación para la preparación de proyectos de inversión independientes relacionados con los HFC. Se habían incluido solicitudes para 15 proyectos de inversión relacionados con los HFC en el sector de consumo y una solicitud de financiación para la preparación de un proyecto de inversión independiente relacionado con los HFC en el plan administrativo refundido para 2018-2020, que el Comité Ejecutivo había respaldado en la 80ª reunión. En la 81ª reunión, el Comité Ejecutivo aprobó además ?? \$EUA (que incluyen fondos para preparación de proyecto) para [se completará] (véase *Cooperación bilateral y Actividades de inversión*, a continuación).

Actividades en curso en relación con el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración

24. En lo que respecta al sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, además de acordar las categorías de costos adicionales admisibles propuestas en la decisión XXVIII/2, y de conformidad con el apartado c) del párrafo 15 y el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2, el Comité Ejecutivo pidió a la Secretaría que preparara, en cooperación con los organismos bilaterales y de ejecución, un documento preliminar sobre todos los aspectos relacionados con el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración que apoyaran la reducción de los HFC, que se habría de presentar a la 82ª reunión. Ese documento debía tener en cuenta, entre otras cosas, los documentos de criterios, estudios de casos y exámenes de supervisión y evaluación anteriores, y la labor emprendida para desarrollar y ejecutar programas de capacitación y asistencia técnica. Debía contener un análisis de las capacidades existentes en los países que operan al amparo del artículo 5 que tenían financiación aprobada para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y la manera en que esas capacidades se podrían utilizar para la reducción de los HFC. El documento también debía incluir la información mínima requerida para el desarrollo de programas y módulos de capacitación y certificación basados en competencias para los técnicos de servicio y mantenimiento y los funcionarios de aduanas para la transición a las alternativas (decisión 80/76).

Actividades en curso en relación con [se completará]

v) Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto

25. En sus reuniones 78^{a13}, 79^{a14} y 80^{a15}, el Comité Ejecutivo estudió documentos sobre los aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto. Tras las deliberaciones, el Comité Ejecutivo pidió a los países que operan al amparo del artículo 5 pertinentes que desearan cerrar plantas de HCFC-22 con proceso cambiante en sus respectivos países que presentaran determinados datos preliminares para que fueran examinados por el Comité Ejecutivo en su 80^a reunión, y pidió a la Secretaría que contratara a un consultor independiente para que realice una evaluación de las opciones eficaces en función del costo y ambientalmente sostenibles para la destrucción del HFC-23 de las instalaciones de producción de HCFC-22. Se invitó a todos los países que operan al amparo del artículo 5 pertinentes que producen HCFC-22 a que proporcionaran a la Secretaría, en forma voluntaria pero para el 1 de diciembre de 2017 a más tardar, información relacionada con la evaluación de opciones eficaces en función del costo y ambientalmente sostenibles para la destrucción del HFC-23 de las instalaciones de producción de HCFC-22, y se invitó a los organismos de ejecución a que comunicaran propuestas para la demostración de tecnología viable para tecnologías de mitigación o conversión del HFC-23 como subproducto (decisiones 79/47 y 80/77 b).

26. En respuesta a la decisión 79/47, el Comité Ejecutivo tomó nota de los datos preliminares presentados por dos países que operan al amparo del artículo 5 que deseaban cerrar sus plantas de HCFC-22 con proceso cambiante.

27. En la 80^a reunión, el Comité Ejecutivo aprobó una solicitud de financiación para la preparación de un proyecto de demostración de tecnología para la conversión del HFC-23 como subproducto. Se habían incluido solicitudes de financiación para dos proyectos de demostración de tecnología destinados a la conversión del HFC-23 como subproducto en el plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2018-2020, que el Comité Ejecutivo respaldó en la 80^a reunión.

28. En lo que respecta al estudio sobre opciones para la destrucción del HFC-23 de las instalaciones de producción de HCFC-22¹⁶, en su 81^a reunión, el Comité Ejecutivo [se completará].

II. OTRAS CUESTIONES DE CRITERIOS

29. La preparación y ejecución de los planes de gestión de eliminación de HCFC (PGEH) y un plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC (PGEPH) continuaron siendo un eje principal de la labor en la 81^a reunión. Los PGEH y PGEPH aprobados hasta ahora se indican en el anexo III del presente informe; el único PGEH para el que aún debía aprobarse la etapa I era el plan para la República Árabe Siria.

i) [Se completará]

ii) Subgrupo sobre el sector de producción

30. El Subgrupo sobre el sector de producción se reunió al margen de la 81^a reunión, continuó deliberando acerca de varios asuntos y elaboró un informe¹⁷.

¹³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/9 y Corr.1.

¹⁴ UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/48, Corr.1, Corr.2 y Add.1, de conformidad con la decisión 78/5.

¹⁵ UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/56 y Add.1, de conformidad con la decisión 79/47.

¹⁶ UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/54, de conformidad con la decisión 80/77.

¹⁷ UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/57.

Formato de presentación de informes financieros para los gastos anuales de la dependencia de gestión de proyecto para la etapa I del PGEPH para China

31. El subgrupo examinó el formato de presentación de informes financieros para los gastos anuales de la dependencia de gestión de proyecto en relación con el sector de la producción en China, en respuesta a la decisión 80/80. [Se completará]

Etapa II del PGEPH para China

32. El Subgrupo examinó la etapa II del PGEPH para China, que se había revisado sobre la base de las deliberaciones que se habían mantenido desde la 79ª reunión y se había vuelto a presentar [se completará]. Basándose en el informe del Subgrupo, el Comité Ejecutivo [se completará].

iii) Repercusiones en las instituciones del Fondo Multilateral del volumen de trabajo previsto para los años venideros, incluso con relación a la Enmienda de Kigali para la reducción de los HFC

33. El Comité Ejecutivo examinó las repercusiones en las instituciones del Fondo Multilateral del volumen de trabajo previsto para los años venideros, incluso con relación a la Enmienda de Kigali para la reducción de los HFC, de conformidad con la decisión 80/34 f)¹⁸. Decidió [se completará].

III. PROYECTOS, SU EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN

i) Logros del Fondo desde su inicio

34. Al momento de redactar el presente, desde el año 1991, se habían aprobado ?? proyectos y actividades (excluidos los proyectos cancelados y los proyectos transferidos). De las ?? toneladas de SAO que se eliminarían una vez que se hubieran ejecutado todos estos proyectos, ya se habían eliminado ?? toneladas de SAO en total (incluidos consumo y producción). En el cuadro siguiente se muestra la distribución geográfica y sectorial de la eliminación en todos los proyectos y actividades aprobados y con todos los fondos aprobados desde la creación del Fondo:

| | Cant. de proyectos | Consumo - Toneladas PAO aprobadas* | Consumo - Toneladas PAO eliminadas* | Producción - Toneladas PAO aprobadas* | Producción - Toneladas PAO eliminadas* | Fondos aprobados* (\$EUA) |
|----------------------------|---------------------------|---|--|--|---|----------------------------------|
| Región | | | | | | |
| África | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] |
| Asia y el Pacífico | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] |
| Europa | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] |
| América Latina y el Caribe | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] |
| Mundial | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] |
| Sector | | | | | | |
| Aerosoles | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] |
| Destrucción | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] |
| Lucha contra incendios | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] |
| Espumas | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] |
| Fumigantes | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] |

¹⁸ UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/55

| | Cant. de proyectos | Consumo - Toneladas PAO aprobadas* | Consumo - Toneladas PAO eliminadas* | Producción - Toneladas PAO aprobadas* | Producción - Toneladas PAO eliminadas* | Fondos aprobados* (\$EUA) |
|---------------------|---------------------------|---|--|--|---|----------------------------------|
| Halones | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] |
| Sectores múltiples | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] |
| Otros | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] |
| Agente de procesos | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] |
| Plan de eliminación | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] |
| Producción | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] |
| Refrigeración | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] |
| Varios | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] |
| Disolventes | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] |
| Esterilizantes | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] |
| Total | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] | [se completará] |

* Excluidos los proyectos cancelados y los proyectos transferidos, e incluidos los gastos de apoyo al organismo, según proceda.

35. El total de fondos aprobados por el Comité Ejecutivo desde 1991 para el logro de esta eliminación de SAO se elevaba a un monto de ?? \$EUA, incluidos ?? \$EUA en gastos de apoyo a los organismos (excluidos los proyectos cancelados y los proyectos transferidos). Del total de fondos aprobados para proyectos, se indican en el cuadro siguiente las sumas asignadas a y desembolsadas por cada uno de los organismos bilaterales y de ejecución:

| Organismo | Fondos aprobados* (\$EUA) | Gastos de apoyo al organismo* (\$EUA) | Fondos desembolsados** (\$EUA) |
|------------------|----------------------------------|--|---------------------------------------|
| Bilaterales | [se completará] | [se completará] | [se completará] |
| PNUD | [se completará] | [se completará] | [se completará] |
| PNUMA | [se completará] | [se completará] | [se completará] |
| ONUDI | [se completará] | [se completará] | [se completará] |
| Banco Mundial | [se completará] | [se completará] | [se completará] |
| Total | [se completará] | [se completará] | [se completará] |

* Al ?? (excluidos los proyectos cancelados y los proyectos transferidos)

** Al ?? (excluidos los proyectos cancelados y los proyectos transferidos)

ii) **Proyectos y actividades aprobados durante el período sobre el que se informa**

36. Durante el período sobre el que se informa, el Comité Ejecutivo aprobó ?? proyectos y actividades adicionales en total, con una eliminación prevista de ?? toneladas PAO de producción y consumo de sustancias controladas, por un monto total de ?? \$EUA, incluidos ?? \$EUA en gastos de apoyo a los organismos, como se indica en el cuadro siguiente:

| Organismo | Fondos aprobados (\$EUA) | Gastos de apoyo al organismo (\$EUA) | Total (\$EUA) |
|------------------|---------------------------------|---|----------------------|
| Bilaterales | [se completará] | [se completará] | [se completará] |
| PNUD | [se completará] | [se completará] | [se completará] |
| PNUMA | [se completará] | [se completará] | [se completará] |
| ONUDI | [se completará] | [se completará] | [se completará] |
| Banco Mundial | [se completará] | [se completará] | [se completará] |
| Total | [se completará] | [se completará] | [se completará] |

Proyectos de inversión

37. Del total de fondos aprobados en el período sobre el que se informa, el Comité Ejecutivo asignó un monto de ?? \$EUA, incluidos ?? \$EUA en gastos de apoyo a los organismos, para la ejecución de proyectos de inversión destinados a eliminar una cantidad estimada de ?? toneladas PAO de consumo y producción de SAO.

Planes de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) y planes de gestión de la eliminación de la producción de HCFC (PGEPH)

38. Durante el período sobre el que se informa, el Comité Ejecutivo aprobó tramos de la etapa I y la etapa II de los PGEH para ?? países y los primeros tramos de la etapa II de los PGEH para ?? países.

39. Los compromisos en principio relacionados con las etapas I y II de los PGEH aprobados durante el período sobre el que se informa ascendieron en total a ?? \$EUA, incluidos los gastos de apoyo a los organismos.

Proyectos relacionados con HFC

40. En la 81ª reunión, el Comité Ejecutivo aprobó un proyecto de inversión independiente sobre HFC por un monto de ?? \$EUA, incluidos gastos de apoyo al organismo.

Actividades ajenas a la inversión

41. En la 81ª reunión, se examinaron los programas de trabajo para 2018 del PNUD¹⁹, el PNUMA²⁰, la ONUDI²¹ y el Banco Mundial²². Las solicitudes [para la renovación de los proyectos de fortalecimiento institucional y la preparación de proyecto para la etapa II de un PGEH fueron aprobadas como parte de la lista de proyectos para aprobación general (decisión 81/??)]. Entre otras actividades aprobadas se incluyen [actividades de apoyo y una solicitud de financiación para la preparación de un proyecto de inversión relacionado con los HFC (decisiones 81/?? a 81/??)]. [Se completará]

iii) Datos de los programas de país y perspectivas de cumplimiento

42. En la 81ª reunión, el Comité Ejecutivo examinó el documento sobre los datos de los programas de país y las perspectivas de cumplimiento²³. [Tomó nota de que ?? de los ?? informes de programa de país para el año 201?? se habían presentado utilizando el sistema basado en la Web, así como ?? de los ?? informes recibidos para el año 20??]. Se pidió a los organismos bilaterales y de ejecución que ayudaran a los países que operan al amparo del artículo 5 a resolver las discrepancias entre los datos de los programas de país y los datos presentados con arreglo al artículo 7, y se pidió a la Secretaría que enviara cartas a los gobiernos de los países que tienen informes de datos de los programas de país de pendientes, instándolos a que presenten los informes y señalando que, sin estos informes, la Secretaría no puede llevar a cabo los análisis pertinentes sobre los niveles de consumo y producción de SAO (decisión 81/??).] [Se completará]

iv) Evaluación

43. En la 81ª reunión, el Comité Ejecutivo tomó nota del informe preliminar sobre la segunda fase de la evaluación del sector de servicio y mantenimiento de refrigeración²⁴. [Se completará]

¹⁹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/16

²⁰ UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/17

²¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/18

²² UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/19

²³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/6

²⁴ UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/7

44. El Comité Ejecutivo también examinó el mandato para el estudio teórico para la evaluación de las actividades de preparación de los planes de gestión de eliminación de los HCFC para prestar asistencia con la aplicación de la Enmienda de Kigali²⁵. [Se completará]

45. Además, el Comité Ejecutivo tomó nota del estudio teórico para la evaluación de la incorporación de la perspectiva de género en los proyectos y políticas del Fondo Multilateral²⁶. [Se completará]

v) Demoras en la presentación de tramos

46. La 81ª reunión examinó el informe sobre las demoras en la presentación de tramos²⁷. [Se completará]

vi) Informes de situación e informes sobre proyectos con requisitos específicos

47. En la 81ª reunión, el Comité Ejecutivo examinó un documento sobre los informes de situación y los informes sobre los proyectos con requisitos específicos de presentación de informes²⁸. Estos se relacionaban con lo siguiente: los PGEH para [se completará]; los proyectos de demostración para alternativas a los HCFC de bajo PCA y los estudios de viabilidad para sistemas centralizados de refrigeración; los proyectos de destrucción de desechos de SAO; los proyectos de enfriadores en curso; y asistencia para fortalecimiento institucional. [se completará]

48. En relación con esos informes, el Comité Ejecutivo [se completará].

vii) Informes de terminación de proyectos

49. En la 81ª reunión el Comité Ejecutivo tomó nota de los informes refundidos de terminación de proyectos para 2018²⁹. [Instó a los organismos bilaterales y de ejecución a presentar los informes de terminación de proyecto pendientes a la reunión siguiente e invitó a todos aquellos que participaban en la preparación y ejecución de acuerdos plurianuales y proyectos individuales a que tomaran en cuenta las lecciones aprendidas de los informes de terminación de proyecto al preparar y ejecutar proyectos futuros (decisión 81/??)]. [Se completará]

IV. PLANIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y CUESTIONES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

i) Situación de las contribuciones y los desembolsos

50. Al ?? de junio de 2018, los ingresos totales del Fondo Multilateral, incluidos los pagos en efectivo, los pagarés en su poder, las contribuciones bilaterales, los intereses devengados y los ingresos varios, ascendían a ?? \$EUA, mientras que las asignaciones totales, incluidas las previsiones, ascendían a ?? \$EUA. El saldo disponible al ?? de junio de 2018 ascendía por lo tanto a ?? \$EUA.

51. La distribución anual de las contribuciones en comparación con las promesas se indica en el cuadro a continuación:

| Año | Contribuciones prometidas (\$EUA) | Total de pagos (\$EUA) | Contribuciones atrasadas/pendientes (\$EUA) |
|-----------|-----------------------------------|------------------------|---|
| 1991-1993 | [se completará] | [se completará] | [se completará] |
| 1994-1996 | [se completará] | [se completará] | [se completará] |

²⁵ UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/8

²⁶ UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/9

²⁷ UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/13

²⁸ UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/10

²⁹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/11

| Año | Contribuciones prometidas (\$EUA) | Total de pagos (\$EUA) | Contribuciones atrasadas/pendientes (\$EUA) |
|--------------|--------------------------------------|---------------------------|--|
| 1997-1999 | [se completará] | [se completará] | [se completará] |
| 2000-2002 | [se completará] | [se completará] | [se completará] |
| 2003-2005 | [se completará] | [se completará] | [se completará] |
| 2006-2008 | [se completará] | [se completará] | [se completará] |
| 2009-2011 | [se completará] | [se completará] | [se completará] |
| 2012-2014 | [se completará] | [se completará] | [se completará] |
| 2015-2017 | [se completará] | [se completará] | [se completará] |
| 2018-2020 | [se completará] | [se completará] | [se completará] |
| Total | [se completará] | [se completará] | [se completará] |

Nota: El cuadro no incluye contribuciones objeto de controversia por ?? \$EUA.

52. Como se menciona en el párrafo [9] anterior, al ?? de [mayo/junio] de 2018, los ingresos totales por contribuciones adicionales prometidas ascendían a ?? \$EUA.

Intereses percibidos durante los trienios 2015–2017 y 2018–2020

53. Al ?? de junio de 2018, el nivel total de intereses registrado en las cuentas del Tesorero ascendía a ?? \$EUA para el trienio 2015-2017 y a ?? \$EUA para el trienio 2018-2020.

Mecanismo de tipos de cambio fijos

54. Al ?? de junio de 2018, las [pérdidas/ganancias] totales por diferencias de cambio desde la creación del Mecanismo de tipos de cambio fijos ascendían a ?? \$EUA.

55. En lo que respecta a la transferencia de fondos para proyectos bilaterales en relación con el Mecanismo de tipos de cambio fijos, el Comité Ejecutivo examinó en la 81ª reunión la información adicional sobre la transferencia de fondos por parte del Tesorero en nombre de los gobiernos que contribuyen a los proyectos bilaterales, de conformidad con la decisión 80/1 b), y [se completará].

Cuotas pendientes de pago y devolución de saldos

56. En su 81ª reunión, el Comité Ejecutivo [instó a todas las Partes a pagar sus contribuciones al Fondo Multilateral íntegramente y lo antes posible, y pidió al Director y al Tesorero que continuasen con el seguimiento de los países que tenían contribuciones pendientes para un trienio o más y que informasen al respecto al Comité (decisión 81/??)]. [Se completará]

57. El Comité Ejecutivo [tomó nota de la devolución de fondos a la 81ª reunión, y pidió a los organismos bilaterales y de ejecución que: devolvieran los saldos de los proyectos aprobados hacia más de dos años; desembolsaran o cancelaran los compromisos que no fueran necesarios para los proyectos terminados y para los proyectos terminados “por una decisión del Comité Ejecutivo”, de manera que se pudieran devolver esos saldos al Fondo; y devolvieran los saldos no comprometidos (decisión 81/??)]. [Se completará]

ii) Cooperación bilateral

58. En la 81ª reunión, se aprobaron solicitudes de los Gobiernos de [Alemania, el Canadá, España, Italia y el Japón] para compensar fondos por un monto de ?? \$EUA para proyectos bilaterales (decisión 81/??), con lo que el total para cooperación bilateral desde la creación del Fondo Multilateral alcanza el monto de ?? \$EUA (incluidos los honorarios de los organismos y excluidos los proyectos cancelados y los proyectos transferidos), lo que representa aproximadamente el ??% de los fondos aprobados.

59. En la 81ª reunión, se aprobaron solicitudes del Gobierno del Canadá relacionadas con los HFC que se compensarían de los fondos de las contribuciones voluntarias adicionales por un monto de ?? \$EUA (decisión 81/??).

iii) Plan administrativo para 2018-2020

60. En la 81ª reunión, el Comité Ejecutivo tomó nota de la información actualizada sobre la situación de la ejecución del plan administrativo para 2018-2020³⁰, [junto con el hecho de que, de conformidad con la decisión 78/3 g), se había presentado a la 81ª reunión una solicitud de ?? \$EUA para actividades relacionadas con los HFC en el sector de fabricación, pero esta no se había incluido en el plan administrativo refundido para 2018-2020 (decisión 81/??). *[Se completará]*

61. El Comité Ejecutivo también tomó nota del plan administrativo del Gobierno del Canadá y volvió a estudiar el plan administrativo del Gobierno de Alemania de conformidad con la decisión 80/35. *[Se completará]*

iv) Planificación financiera

62. En la 81ª reunión, se examinó la planificación financiera para el trienio 2018-2020³¹ y se aprobó un régimen de asignación de recursos de ?? \$EUA en 2018, ?? \$EUA en 2019 y ?? \$EUA en 2020. *[Se completará]*.

v) Programa de Asistencia al Cumplimiento

63. El Comité Ejecutivo estudió el informe final sobre el examen de la estructura general del Programa de Asistencia al Cumplimiento y sus operaciones y estructura regional para atender las necesidades incipientes y nuevos desafíos en los países que operan al amparo del artículo 5, de conformidad con la decisión 80/55 b) i). *[Se completará]*

vi) Actividades de la Secretaría del Fondo

64. Durante el período sobre el que se informa, la Secretaría del Fondo tomó medidas³² de conformidad con las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo en sus reuniones anteriores, así como preparó documentación y prestó servicios de conferencias. Además de los documentos que se preparan normalmente para las reuniones del Comité Ejecutivo, la Secretaría también preparó documentos sobre las cuestiones de criterios antes mencionadas, entre otros asuntos.

65. En la 81ª reunión, la Secretaría analizó y examinó ?? solicitudes de financiación y formuló comentarios y recomendaciones para la consideración del Comité Ejecutivo. El nivel de financiación cuya aprobación de solicitó, de ?? \$EUA, fue de ?? \$EUA después del examen de los proyectos.

66. La 81ª reunión recibió información actualizada sobre [cuestiones relacionadas con el personal y vínculos y sinergias con otros acuerdos ambientales multilaterales y organizaciones pertinentes].

³⁰ UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/12

³¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/12

³² UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/2

Anexo I

DOCUMENTOS EXAMINADOS Y DECISIONES ADOPTADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO EN RELACIÓN CON CUESTIONES DERIVADAS DE LA ENMIENDA DE KIGALI

| Número de documento | Título | Decisiones |
|---------------------|---|---|
| ExCom/77/70/Rev.1 | Cuestiones pertinentes para el Comité Ejecutivo derivadas de la 28ª reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal | <p>77/59: Después del informe del responsable del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <p>(a) Celebrar una reunión especial de cuatro días a principios de 2017 para abordar asuntos relacionados con la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal que derivan de la decisión XXVIII/2 de la Reunión de las Partes, y las contribuciones adicionales potenciales al Fondo Multilateral;</p> <p>(b) Pedir a la Secretaría que prepare un documento que contenga la información preliminar en respuesta a los elementos de la decisión XXVIII/2 de la 28ª reunión de las Partes que pidió al Comité Ejecutivo tomar medidas y abordar las cuestiones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Información disponible sobre el consumo y la producción de HFC y sobre el subproducto HFC-23, proveniente de encuestas de alternativas de las SAO financiadas por el Fondo Multilateral y otras fuentes; ii) Las actividades favorables requeridas para asistir a países del Artículo 5 a comenzar su presentación de informes y actividades reguladoras en relación con las medidas de control de HFC; iii) Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto; iv) Identificación de las cuestiones que el Comité Ejecutivo pudiera querer considerar en relación con actividades existentes de eliminación de los HCFC; v) Información pertinente al desarrollo de las directrices relativas a los costos pedidas al Comité Ejecutivo; <p>(c) Invitar a los miembros del Comité Ejecutivo de la 77ª reunión a que compartan la información pertinente con la Secretaría, pero sin limitarse a los elementos enumerados en los subapartados b) i) a v) supra, antes del 31 de enero de 2017 sobre una base excepcional debido al tiempo limitado hasta finales de 2016;</p> <p>(d) En cuanto a las contribuciones de 27 millones de dólares a corto plazo en 2017 de algunas de las Partes que no están al amparo del Artículo 5:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Aceptar, con beneplácito, las contribuciones adicionales anunciadas por varias Partes que no están al amparo del Artículo 5 para proporcionar ayuda a corto plazo para la aplicación de la Enmienda de Kigali, observando que tal financiamiento era de naturaleza no recurrente y no desplazaría las contribuciones de los donantes; ii) Que las contribuciones adicionales mencionadas en el subapartado d) i) supra deberían ponerse a disposición de los países del Artículo 5 que tuvieran un año básico de consumo de HFC entre 2020 y 2022 y que habían indicado formalmente su intención de ratificar la Enmienda de Kigali |

| Número de documento | Título | Decisiones |
|---------------------|--|---|
| | | <p>y adquirir obligaciones tempranas de reducir progresivamente los HFC para apoyar sus actividades favorables, tales como creación de capacidad y capacitación en el manejo de alternativas de los HFC, el otorgamiento de licencias conforme al Artículo 4B, la presentación de informes, y las actividades de preparación de proyecto, teniendo en cuenta, pero sin restringirse a las directrices pertinentes y las decisiones del Comité Ejecutivo;</p> <p>iii) Pedir a la Secretaría que prepare un documento que describa los procedimientos posibles para los países identificados en el subapartado d) ii) <i>supra</i> sobre el acceso a las contribuciones adicionales a corto plazo para las actividades favorables;</p> <p>iv) Que el Tesorero se comunicase con los países que no están al amparo del Artículo 5 que hacen contribuciones sobre los procedimientos para poner las contribuciones adicionales a disposición del Fondo Multilateral con el fin de actuar tempranamente respecto a la Enmienda de Kigali;</p> <p>v) Que la Secretaría informase al Comité Ejecutivo sobre las contribuciones adicionales a corto plazo recibidas separadamente de las contribuciones prometidas al Fondo Multilateral; y</p> <p>(e) Pedir a la Secretaría que prepare un orden del día para la reunión especial a la que se hizo referencia en el subapartado a) <i>supra</i> basado en las cuestiones identificadas en los subapartados b) a d) anteriores.</p> |
| ExCom/78/3 y Corr.1 | Situación de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral | <p>78/1: El Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <p>(a) Tomar nota del informe presentado por el Tesorero sobre la situación de las contribuciones adicionales al fondo multilateral que figuraba en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/3 y Corr.1;</p> <p>(b) Tomar nota con reconocimiento además de la situación de las contribuciones adicionales prometidas distribuidas entre las 16 partes que no operan al amparo del artículo 5 con objeto de facilitar apoyo a corto plazo para la aplicación de la Enmienda de Kigali; y</p> <p>(c) Pedir al Tesorero que informe al Comité Ejecutivo en la 79ª reunión acerca de las contribuciones adicionales para apoyo a corto plazo que se hubieren recibido por separado de las otras contribuciones prometidas al Fondo Multilateral.</p> |
| ExCom/78/4 y Corr.1 | Información disponible sobre el consumo y la producción de HFC en los países que operan al amparo del artículo 5 | <p>78/2: El Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <p>(a) Tomar nota del informe acerca de la información disponible sobre el consumo y la producción de HFC en los países que operan al amparo del artículo 5 que figuraba en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/4 y Corr.1;</p> <p>(b) Instar a los organismos bilaterales y de ejecución a que trabajaran con los países que operan al amparo del artículo 5 pertinentes a fin de completar y presentar, a más tardar el 8 de mayo de 2017, tantos informes de encuestas sobre alternativas a las SAO como resultara posible; y</p> <p>(c) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que devuelvan a la 81ª reunión los saldos no utilizados para aquellas encuestas sobre alternativas a las SAO que no se hubieran presentado a la 79ª reunión o a la 80ª reunión del Comité Ejecutivo.</p> |

| Número de documento | Título | Decisiones |
|---------------------|---|--|
| ExCom/78/5 y Corr.1 | Información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: Proyecto de criterios para la financiación | <p>78/3: Tras el debate exhaustivo sobre la información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, el Comité Ejecutivo <u>decidió:</u></p> <p>(a) Tomar nota de la información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: proyecto de directrices para la financiación que figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 y Corr.1;</p> <p><u>En relación con la flexibilidad en la aplicación que permita a las partes seleccionar sus propias estrategias y prioridades en relación con los sectores y las tecnologías</u></p> <p>(b) Incluir el párrafo 13 de la decisión XXVIII/2 en la sección pertinente del proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC que figura en el Anexo I del [documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11];</p> <p><u>En relación con la fecha límite para las capacidades subvencionables</u></p> <p>(c) Incluir el párrafo 17 de la decisión XXVIII/2 en la sección pertinente del proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC que figura en el Anexo I del [documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11];</p> <p><u>En relación con las conversiones segunda y tercera</u></p> <p>(d) Incluir el párrafo 18 de la decisión XXVIII/2 en la sección pertinente del proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC que figura en el Anexo I del [documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11];</p> <p><u>En relación con las reducciones acumuladas sostenidas en el consumo y la producción de HFC</u></p> <p>(e) Seguir debatiendo sobre lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) La metodología para determinar el punto de partida, incluso si este debe expresarse en equivalentes de CO₂, toneladas métricas, o ambos; ii) La inclusión del párrafo 19 de la decisión XXVIII/2 en la sección pertinente del proyecto de plantilla de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC; <p><u>En relación con los costos adicionales admisibles</u></p> <p><i>Para el sector de fabricación para el consumo</i></p> <p>(f) De conformidad con el párrafo 15 a) de la decisión XXVIII/2, hacer admisibles las siguientes categorías de costos e incluirlas en el cálculo de los costos relacionados con la reducción de los HFC en el sector de fabricación para el consumo que figura en el Anexo I del [documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11]:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Costos adicionales de capital; (ii) Costos adicionales de explotación para un período que determinará el Comité Ejecutivo; (iii) Actividades de asistencia técnica; (iv) Investigación y desarrollo, cuando sea menester para adaptar y optimizar alternativas a los HFC con potencial de calentamiento atmosférico bajo o nulo; |

| Número de documento | Título | Decisiones |
|---------------------|---|--|
| | | <p>(v) Costos de las patentes y los diseños, y costos adicionales de las regalías, cuando sea necesario y eficaz en función de los costos;</p> <p>(vi) Costos de la introducción segura de alternativas inflamables y tóxicas;</p> <p>(g) Considerar la posibilidad de aprobar un número limitado de proyectos relacionados con los HFC únicamente en el sector de fabricación, sin perjuicio de diferentes tipos de tecnología, a más tardar en la primera reunión de 2019, a fin de que el Comité pueda adquirir experiencia con los costos adicionales de capital y los costos adicionales de explotación que pueden estar relacionados con la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, en la inteligencia de que cualquier país que opera al amparo del artículo 5 que presente un proyecto debe haber ratificado la Enmienda de Kigali o haber enviado una nota oficial que indique la intención del gobierno de ratificar la Enmienda; de que no habría otros fondos disponibles hasta que el instrumento de ratificación no hubiera sido recibido por el depositario en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York; y de que cualquier cantidad de HFC reducida como resultado del proyecto se deduciría del punto de partida;</p> <p>(h) Considerar los costos y ahorros relacionados con oportunidades para evitar aún más los HFC en las actividades de eliminación de los HCFC y la forma en que podrían abordarse; y</p> <p><u>En lo que respecta a otros asuntos debatidos en relación con los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 y Corr.1</u></p> <p>(i) Pedir a la Secretaría que prepare un documento que contenga los elementos de la decisión XXVIII/2 presentados por el Presidente del Comité Ejecutivo en su resumen por escrito de las deliberaciones acerca de la cuestión 6 a) del orden del día, Información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, en la 78ª reunión, a fin de que sea examinado más a fondo por el Comité Ejecutivo en su 79ª reunión, e incluya un resumen de las cuestiones pendientes, tales como los costos adicionales admisibles (fabricación para el consumo, sector de la producción, sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, y otros costos), eficiencia energética, fomento de la capacidad en materia de seguridad, destrucción y admisibilidad de sustancias del Anexo F sujeto a exenciones por altas temperaturas ambiente.</p> |
| ExCom/78/6 | Información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: Actividades de apoyo | <p>78/4: Tras las deliberaciones, el Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <p>a) Pedir a la Secretaría que prepare un documento que presente el proyecto de directrices sobre las actividades de apoyo para que sea examinado por el Comité Ejecutivo en su 79ª reunión, teniendo en cuenta los debates sobre el asunto que se mantuvieron en la 78ª reunión; y</p> <p>b) Considerar la posibilidad de aumentar los fondos para fortalecimiento institucional en una futura reunión de conformidad con el párrafo 20 de la decisión XXVIII/2.</p> |
| ExCom/78/7 | Información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del | |

| Número de documento | Título | Decisiones |
|---------------------|---|--|
| | artículo 5: Fortalecimiento institucional | |
| ExCom/78/8 | Identificación de cuestiones que se han de considerar en relación con las actividades de eliminación de HCFC existentes | Tras las deliberaciones, el Comité Ejecutivo tomó nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/8 sobre identificación de las cuestiones que se habrían de considerar en relación con las actividades existentes de eliminación de los HCFC. |
| ExCom/78/9 y Corr.1 | Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto | <p>78/5: Tras la deliberación del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Tomar nota de los aspectos principales relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto que figuraban en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/9 y Corr.1; (b) Tomar nota de que se debían tomar medidas urgentes para permitir a los países que operan al amparo del artículo 5 cumplir las obligaciones de presentación de informes y control relativas al HFC-23 antes del 1 de enero de 2020; (c) Reiterar, por conducto del Banco Mundial, su petición al Gobierno de China de que facilite a la 79ª reunión informes sobre la situación de los estudios acerca de “la conversión/tecnología de pirólisis de HFC-23” y de “investigación sobre la reducción del índice de subproductos de HFC-23 utilizando las mejores prácticas” que se habían financiado a través del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC; (d) Invitar a todas las partes pertinentes que producen HCFC-22 a que faciliten a la Secretaría, en forma voluntaria, información sobre las cantidades de HFC-23 en las instalaciones que producen HCFC-22, así como su experiencia con el control y el seguimiento de las emisiones de HFC-23 como subproducto, incluyendo las políticas y reglamentos pertinentes y los costos relacionados, a más tardar el 15 de mayo de 2017; (e) Pedir a la Secretaría que continúe analizando si había alguna instalación de producción de HFC u otras instalaciones de producción de HCFC que generaran emisiones de HFC-23 y que informe al respecto al Comité Ejecutivo antes del 31 de mayo de 2018; (f) Pedir a la Secretaría que presente un informe actualizado sobre los aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto a la 79ª reunión, que incluya: <ul style="list-style-type: none"> i) Información relativa al costo del cierre de las plantas de HCFC-22 con proceso cambiante; ii) Una descripción de las políticas y reglamentos existentes que apoyan el control y el seguimiento de las emisiones de HFC-23 y los requisitos para sostener esas medidas en los países que operan al amparo del artículo 5; iii) Análisis a fondo de los métodos de control de las emisiones de HFC-23 basado en la información adicional facilitada por los miembros del Comité Ejecutivo y cualquier otra información que esté a disposición de la Secretaría, incluida información del Mecanismo para un Desarrollo Limpio; iv) Los niveles actuales de producción de HCFC-22 y emisiones de HFC-23, e información sobre prácticas de gestión, por línea, en cada instalación de los países que operan al amparo del artículo 5 y los países que no operan al amparo de ese artículo, incluida |

| Número de documento | Título | Decisiones |
|----------------------|--|--|
| | | <p>información sobre metodologías de seguimiento aprobadas en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; y</p> <p>v) Análisis de posibles opciones para hacer un seguimiento de las emisiones de HFC-23, tales como aquellas aprobadas para el seguimiento continuo en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, con inclusión de los costos relacionados; y</p> <p>(g) Considerar en la 79ª reunión la necesidad de llevar a cabo un estudio teórico y un estudio de campo.</p> |
| ExCom/78/10 y Corr.1 | Proyecto de procedimientos para que los países que operan al amparo del Artículo 5 cuyos años de referencia de consumo de HFC se sitúen entre 2020 y 2022 accedan a contribuciones adicionales para actividades de apoyo | Por ende, el Comité Ejecutivo acordó aplazar la consideración ulterior del asunto hasta su 79ª reunión. |
| ExCom/79/44 y Corr.1 | Situación de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral (decisión 78/1 c)) | <p>79/42: El Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <p>(a) Tomar nota del informe del Tesorero sobre la situación de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral (decisión 78/1(c)) que figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/44 y Corr.1, y en su forma enmendada verbalmente durante la reunión;</p> <p>(b) Tomar nota además con aprecio de los seis países que no operan al amparo del Artículo 5 que han hecho pagos destinados a prestar apoyo inmediato para la ejecución de la reducción de los HFC: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Italia, Luxemburgo y Nueva Zelandia; y</p> <p>(c) Pedir al Tesorero que, en la 80ª reunión, informe al Comité sobre la situación de las contribuciones adicionales para apoyo inmediato, por separado de las demás contribuciones prometidas al Fondo Multilateral.</p> |
| ExCom/79/45 y Corr.1 | Análisis general de los resultados de las encuestas sobre alternativas a las SAO (decisión 74/53) | <p>79/43: El Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <p>(a) Tomar nota del análisis preliminar general de los resultados de las encuestas sobre las alternativas a las SAO (decisión 74/53) que figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/45 y Corr.1;</p> <p>(b) Instar a los organismos bilaterales y de ejecución a trabajar con los países pertinentes que operen al amparo del artículo 5 a fin de completar y presentar todas las encuestas pendientes sobre las alternativas a las SAO el 18 de septiembre de 2017 a más tardar, observando que los saldos no gastados que no se presenten a la 80ª reunión habrán de devolverse a la 81ª reunión, de conformidad con la decisión 78/2 c); y</p> <p>(c) Pedir a la Secretaría que presente, a la 80ª reunión, un análisis general actualizado de los resultados de las encuestas sobre las alternativas a las SAO que incluya todas las encuestas que se hayan remitido a la Secretaría al 18 de septiembre de 2017.</p> |
| ExCom/79/46 | Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del | <p>79/44: Después del informe del presidente del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <p>(a) Tomar nota de la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del</p> |

| Número de documento | Título | Decisiones |
|---------------------|--|--|
| | artículo 5: Proyecto de criterios para la financiación (decisión 78/3) | <p>artículo 5: proyecto de criterios para la financiación (decisión 78/3) que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/46;</p> <p>(b) Elaborar directrices para financiar la reducción del consumo y la producción de HFC a fin de presentarlas ante la 30ª reunión de las Partes en 2018, y finalizar la elaboración de las directrices tan pronto como fuera posible después de dicha reunión, teniendo en cuenta las opiniones y aportaciones de las partes;</p> <p>(c) Acordar que, de conformidad con el párrafo 11 de la decisión XXVIII/2 sobre los principios generales y plazos, el Presidente del Comité Ejecutivo informaría en relación con la reducción de los HFC:</p> <p>i) A la 29ª reunión de las Partes respecto a los progresos logrados por el Comité Ejecutivo en la elaboración de las directrices sobre los costos para la financiación de la reducción de los HFC; y</p> <p>ii) A futuras Reuniones de las Partes respecto a los progresos logrados, incluyendo aquellos casos en que las deliberaciones del Comité Ejecutivo habían dado lugar a un cambio en una estrategia nacional o la elección de tecnología de un país presentadas al Comité Ejecutivo.</p> <p>79/45: En relación con los criterios para examinar proyectos de inversión independientes de conformidad con la decisión 78/3 g), el Comité Ejecutivo decidió:</p> <p>(a) Reiterar la decisión 78/3 g) y estudiar propuestas para proyectos de inversión independientes relacionados con los HFC basándose en los criterios siguientes:</p> <p>i) Que los proyectos presentados se considerarían caso por caso, deberían ejecutarse en empresas individuales que hubieran decidido realizar la conversión a tecnologías maduras, deberían poder repetirse ampliamente en el país o región o sector y deberían tener en cuenta la distribución geográfica;</p> <p>ii) Que los proyectos deberían haberse ejecutado por completo a más tardar dos años desde el momento de su aprobación, que los informes de terminación de proyecto respectivos serían exhaustivos y contendrían información detallada sobre los costos adicionales de capital y de explotación admisibles y cualquier posible ahorro logrado durante la conversión y los factores pertinentes que facilitaron la ejecución, y que todos los fondos restantes se devolverían al Fondo Multilateral a más tardar un año después de la fecha de determinación de proyecto según lo indicado en las propuestas de proyectos;</p> <p>(b) Que los posibles proyectos deberían incluirse en los planes administrativos de los organismos bilaterales y de ejecución para los años 2018 a 2020 que se presentarían a la 80ª reunión o planes administrativos subsiguientes, según proceda;</p> <p>(c) Considerar otros proyectos de inversión independientes en forma permanente a partir de la primera reunión de 2019; y</p> <p>(d) Que cualquier propuesta presentada para la financiación y aprobada en la 80ª reunión recibiría financiación, en la medida de lo posible, de las contribuciones voluntarias adicionales facilitadas por las Partes que no operan al amparo del artículo 5, tras haber dado prioridad a las actividades de apoyo.</p> |
| ExCom/79/47 | Elaboración de las directrices sobre los | 79/46: El Comité Ejecutivo <u>decidió</u> : |

| Número de documento | Título | Decisiones | | | | | | | | | | |
|--------------------------------------|---|---|--------------------------------------|--|------------|--------|-------------|--------|----------------------|---------|------------|---------|
| | <p>costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: Proyecto de directrices sobre actividades de apoyo (decisión 78/4 a))</p> | <p>(a) Tomar nota de la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: proyecto de criterios sobre actividades de apoyo (decisión 78/4 a)) que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/47;</p> <p>(b) Aprobar actividades de apoyo para las partes que operan al amparo del artículo 5 basándose en los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Los países tendrían flexibilidad para emprender una variedad de actividades de apoyo destinadas a ayudar a sus dependencias nacionales del ozono a cumplir sus obligaciones nacionales en lo que respecta a la reducción de los HFC en consonancia con la Enmienda de Kigali; ii) Las actividades de apoyo consistirían, entre otras, en las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a. Actividades para facilitar y apoyar la ratificación temprana de la Enmienda de Kigali; b. Las actividades señaladas en el párrafo 20 de la decisión XXVIII/2, tales como actividades específicas de los países destinadas a iniciar los arreglos institucionales de apoyo, la revisión de los sistemas de concesión de licencias, la notificación de datos de consumo y producción de HFC y la demostración de actividades ajenas a la inversión, y excluyendo el fortalecimiento institucional, como se establece en la decisión 78/4 b); c. Estrategias nacionales que incluyan las actividades de los apartados a. y b. de la presente decisión; iii) La financiación para la preparación de planes nacionales de ejecución para cumplir las obligaciones iniciales de reducción para la reducción de los HFC se podría proporcionar, como mínimo, cinco años antes de la fecha de cumplimiento de esas obligaciones, después de que un país haya ratificado la Enmienda de Kigali y sobre la base de las directrices que se hayan de aprobar en el futuro; iv) Se podría proporcionar financiación para proyectos de inversión independientes de conformidad con las disposiciones de la decisión 79/45; <p>(c) Proporcionar financiación para las actividades de apoyo a las que se hace referencia en el párrafo a) ii) de la presente antes de la preparación del plan nacional de ejecución como se especifica en el cuadro siguiente, basándose en el consumo básico de referencia de consumo de HCFC del país, en el entendido de que no se proporcionaría ninguna otra financiación para actividades de apoyo, incluidas actividades relacionadas con el HFC-23, antes de la preparación de los planes nacionales de ejecución:</p> <table border="1" data-bbox="743 1619 1414 1894"> <thead> <tr> <th data-bbox="743 1619 1092 1717">Nivel básico de HCFC (toneladas PAO)</th> <th data-bbox="1092 1619 1414 1717">Financiación máxima para actividades de apoyo (en dólares de los EE.UU.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="743 1717 1092 1759">Menos de 1</td> <td data-bbox="1092 1717 1414 1759">50 000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="743 1759 1092 1801">Entre 1 y 6</td> <td data-bbox="1092 1759 1414 1801">95 000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="743 1801 1092 1843">Más de 6 y hasta 100</td> <td data-bbox="1092 1801 1414 1843">150 000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="743 1843 1092 1894">Más de 100</td> <td data-bbox="1092 1843 1414 1894">250 000</td> </tr> </tbody> </table> | Nivel básico de HCFC (toneladas PAO) | Financiación máxima para actividades de apoyo (en dólares de los EE.UU.) | Menos de 1 | 50 000 | Entre 1 y 6 | 95 000 | Más de 6 y hasta 100 | 150 000 | Más de 100 | 250 000 |
| Nivel básico de HCFC (toneladas PAO) | Financiación máxima para actividades de apoyo (en dólares de los EE.UU.) | | | | | | | | | | | |
| Menos de 1 | 50 000 | | | | | | | | | | | |
| Entre 1 y 6 | 95 000 | | | | | | | | | | | |
| Más de 6 y hasta 100 | 150 000 | | | | | | | | | | | |
| Más de 100 | 250 000 | | | | | | | | | | | |

| Número de documento | Título | Decisiones |
|--|---|--|
| | | <p>(d) Que las solicitudes de financiación para actividades de apoyo deberían cumplir los requisitos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Ratificación de la Enmienda de Kigali por el gobierno que presenta la solicitud o recepción de una nota del gobierno interesado en la que se indique su intención de hacer todo lo posible para ratificar la Enmienda de Kigali lo antes posible; ii) La inclusión, en las propuestas de proyectos, de descripciones detalladas de cada una de las actividades de apoyo que se emprenderían, incluidos arreglos institucionales, el desglose de costos y el cronograma para la ejecución, de conformidad con las directrices del Comité Ejecutivo; iii) La duración de un proyecto no podría ser mayor a 18 meses, a partir de la fecha de su aprobación, y los saldos se deberán devolver al Fondo Multilateral dentro de los 12 meses posteriores a esa fecha de finalización; iv) Los organismos bilaterales y de ejecución habrán de incluir todas las solicitudes de financiación para actividades de apoyo en sus planes administrativos, y se podrán presentar a la 80ª reunión o reuniones subsiguientes, y posteriormente en sus programas de trabajo o enmiendas a sus programas de trabajo; v) Toda presentación debería incluir también una declaración del país interesado y del organismo bilateral o de ejecución correspondiente que indique que la ejecución de las actividades de apoyo no demoraría la ejecución de los proyectos de eliminación de los HCFC; e <p>(e) Invitar a los organismos bilaterales y de ejecución a presentar, antes de la 80ª reunión, solicitudes de financiación para actividades de apoyo para los países que deseen tomar medidas tempranas en relación con los HFC, habiéndose de financiar todas las propuestas cuya financiación se considere en esa reunión, en la medida de lo posible, con las contribuciones voluntarias adicionales proporcionadas por partes que no operan al amparo del artículo 5.</p> |
| <p>ExCom/79/48, Corrs.1 y 2, y Add.1</p> | <p>Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto (decisión 78/5)</p> | <p>79/47: Tras las deliberaciones del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Tomar nota de los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/48, Corr.1, Corr.2 y Add.1 sobre los aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto (decisión 78/5); (b) Tomar nota con reconocimiento de la información relacionada con el HFC-23 como subproducto facilitada por los Gobiernos de Alemania, la Argentina, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, la India, el Japón, México, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, y la República Popular Democrática de Corea; la Unión Europea; la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; un productor de fluoroquímicos; y una organización independiente de asesoría e investigación; (c) Estudiar posibles opciones eficaces en función del costo para la indemnización de las plantas de HCFC-22 con proceso cambiante a fin de permitir el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Enmienda de Kigali en relación con el HFC-23 como subproducto; (d) Pedir a los gobiernos de los países que operan al amparo del artículo 5 pertinentes que deseen cerrar plantas de HCFC-22 con proceso cambiante en sus respectivos países que presenten los datos |

| Número de documento | Título | Decisiones |
|---------------------|--------|--|
| | | <p>preliminares que se indican a continuación, a fin de que sean estudiados por el Comité Ejecutivo en su 80ª reunión:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Una lista de las plantas de HCFC-22 con proceso cambiante del país: <ul style="list-style-type: none"> a. Nombre; b. Ubicación; c. Capacidad de producción de HCFC-22; d. Cronograma para el cierre; e. Fecha de establecimiento; f. Nombre de los propietarios; g. Titularidad; h. Emisiones y relación de HFC-23 como subproducto; i. Producción máxima de HCFC-22; ii) Producción de HCFC-22 en los últimos tres años en todo el país; iii) Producción de HCFC-22 en los últimos tres años en cada planta con proceso cambiante; iv) Cantidad exportada por cada planta a países que no operan al amparo del artículo 5; v) Número total de empleados de la industria del HCFC-22: <ul style="list-style-type: none"> a. En el sector de producción (mano de obra directa + gastos generales + mantenimiento); b. En los sectores de embalaje; vi) Número total de empleados de cada planta de HCFC-22 con proceso cambiante (un cuadro por planta) en los últimos tres años: <ul style="list-style-type: none"> a. Mano de obra directa; b. Gastos generales; c. Laboratorios; d. Mantenimiento; e. Embalaje; vii) Compras de materia prima en cada planta de HCFC-22 con proceso cambiante en los últimos tres años: <ul style="list-style-type: none"> a. Fluoruro de hidrógeno (toneladas métricas); b. Cloroformo (toneladas métricas); <p>(e) Pedir a la Secretaría que contrate a un consultor independiente para que realice una evaluación de opciones eficaces en función del costo y ambientalmente sostenibles para la destrucción del HFC-23 de las instalaciones de producción de HCFC-22, que presente el informe del consultor a la 81ª reunión y que asigne un presupuesto de hasta 100.000 dólares de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral para realizar la evaluación y preparar el informe. El ámbito del estudio incluiría lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Una evaluación de los costos de la incineración en una instalación de destrucción en el sitio, según las características de |

| Número de documento | Título | Decisiones |
|---------------------|--------|--|
| | | <p>la instalación, tales como capacidad de destrucción, cantidad de HFC-23 que se ha de destruir y frecuencia, el plazo de vida restante esperado, ubicación y otros factores pertinentes, tales como los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Gastos iniciales para las instalaciones de destrucción que podrían estar actualmente en desuso; b. Costos de instalación de una instalación de destrucción nueva si no hay ninguna instalada; c. Costos de operación de una instalación actual; <ul style="list-style-type: none"> ii) Una evaluación de los costos de incineración en una instalación de destrucción fuera del sitio, tales como acopio, transporte e incineración, basándose en la cantidad de HFC-23 que se ha de destruir, la ubicación y otros factores pertinentes; iii) Una evaluación del costo de destrucción de las emisiones de HFC-23 como subproducto por medio de la transformación irreversible y otras tecnologías nuevas, en aquellos casos en que haya información disponible, basándose en la cantidad de HFC-23 que se ha de destruir, la ubicación y otros factores pertinentes; iv) Una evaluación de costos y medidas para optimizar el proceso de producción de HCFC-22 para reducir al mínimo la relación de generación de HFC-23 como subproducto y aumentar al máximo el acopio de HFC-23 como subproducto para su destrucción, basada en las características de la instalación, tales como capacidad, cantidad de HFC-23 como subproducto generada, el plazo de vida restante esperado, la ubicación y otros factores pertinentes; v) Una evaluación de los costos de diferentes métodos de supervisión y verificación; vi) Una evaluación de la manera en que podrían variar el rendimiento y los costos de diferentes opciones de tecnología de destrucción según las condiciones locales y la cantidad de HFC-23 como subproducto que se ha de destruir; <p>(f) Invitar a todos los países que operan al amparo del artículo 5 que producen HCFC-22 pertinentes que comuniquen a la Secretaría, en forma voluntaria, información sobre los elementos que se describen en el párrafo e) de la presente decisión antes del 30 de septiembre de 2017; e</p> <p>(g) Invitar a los organismos de ejecución a que comuniquen a la 81ª reunión propuestas para la demostración de tecnología viable para la mitigación del HFC-23 como subproducto o tecnologías de conversión que tengan posibilidades de lograr una conversión del HFC-23 eficaz en función del costo y ambientalmente sostenible.</p> |

| Número de documento | Título | Decisiones |
|---------------------|---|---|
| ExCom/80/53 | Situación de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral (decisión 79/42 c)) | <p>80/74: El Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <p>(a) Tomar nota del informe del Tesorero sobre la situación de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/53, en su forma enmendada verbalmente durante la reunión;</p> <p>(b) Tomar nota además con beneplácito de que 11 países ajenos al Artículo 5 habían pagado sus contribuciones voluntarias adicionales prometidas para prestar apoyo inmediato a la reducción del HFC; y</p> <p>(c) Solicitar al Tesorero que en la 81ª reunión informe de nuevo al Comité Ejecutivo de las demás contribuciones recibidas para apoyo inmediato de forma separada de las otras contribuciones prometidas al Fondo Multilateral.</p> |
| ExCom/80/54 | Análisis general de los resultados de las encuestas sobre alternativas a las SAO (decisión 79/43 c)) | <p>80/75: El Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <p>(a) Tomar nota del análisis preliminar general de los resultados de las encuestas sobre las alternativas a las SAO (decisión 79/43 c)) que figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/54 y Add.1;</p> <p>(b) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que utilicen los resultados y las enseñanzas aprendidas de los resultados de las encuestas sobre alternativas a las SAO, llevando a cabo al mismo tiempo actividades de apoyo, con especial atención al fortalecimiento de la recopilación y presentación de datos sobre los HFC y mezclas de HFC;</p> <p>(c) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución:</p> <p>i) Que devuelvan, a más tardar en la 82ª reunión, los saldos relacionados con las encuestas sobre alternativas a las SAO ya completadas; y</p> <p>ii) Que devuelvan, a la 81ª reunión, los saldos relacionados con las encuestas sobre alternativas a las SAO que no se habían presentado a la 80ª reunión (es decir, para Antigua and Barbuda, Argelia, Bahamas, Fiji, Marruecos, Myanmar y la República Popular Democrática de Corea), de conformidad con la decisión 79/43.</p> |
| ExCom/80/55 | Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: Proyecto de criterios para la financiación (decisiones 78/3 i y 79/44 b)) | <p>80/76: El Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <p>(a) Incluir en el proyecto de plantilla de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC que figuran en el Anexo XXVIII del presente informe:</p> <p>i) Texto relacionado con las reducciones acumulativas sostenidas en consonancia con el párrafo 19 de la decisión XXVIII/2 de la 28ª reunión de las Partes;</p> <p>ii) Texto relacionado con la admisibilidad de las sustancias del Anexo F sujetas a exenciones por altas temperaturas ambiente, en consonancia con el párrafo 35 de la decisión XXVIII/2;</p> <p>iii) Para el sector de la producción, las categorías de gastos que figuran en el párrafo 15 b) de la decisión XXVIII/2; y</p> <p>iv) Para el sector de la servicio y mantenimiento de refrigeración, las categorías de gastos que figuran en el párrafo 15 c) de la decisión XXVIII/2;</p> <p>(b) Continuar utilizando el proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC y la lista de elementos pendientes para el debate, que figuran en los Anexos XXVIII y XXIX</p> |

| Número de documento | Título | Decisiones |
|---------------------|--|--|
| | | <p>del presente informe, como documentos de trabajo para la deliberación en la 81ª reunión y reuniones futuras sobre la elaboración de las directrices sobre los costos de la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, señalando que se añadirían elementos adicionales según fuera necesario;</p> <p>(c) Pedir a la Secretaría que prepare, para la 82ª reunión, un documento preliminar, en cooperación con los organismos bilaterales y de ejecución, sobre todos los aspectos relacionados con el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, a fin de que ese sector apoye la reducción de los HFC, teniendo en cuenta:</p> <p>i) Los documentos sobre políticas, estudios de casos y exámenes de supervisión y evaluación anteriores, la labor que hubieran realizado los organismos bilaterales y de ejecución en el desarrollo y la ejecución de programas de capacitación y asistencia técnica, en particular la relación de asociación que el Programa de Asistencia para el Cumplimiento hubiera establecido con institutos de capacitación y certificación reconocidos a nivel mundial;</p> <p>ii) Un análisis de las capacidades existentes en los países que operan al amparo del artículo 5 con la financiación aprobada hasta ahora para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y la manera en que esas capacidades se podrían utilizar para la reducción de los HFC, en relación con lo siguiente:</p> <p>a. Los resultados de las actividades de recuperación, reciclaje y regeneración financiadas y el suministro de herramientas de servicio y mantenimiento, y sus posibilidades de reducir las emisiones de refrigerantes;</p> <p>b. El alcance de la participación del sector público y/o privado (por ej., proveedores de equipos, componentes y refrigerantes) para introducir y adaptar alternativas en el sector de servicio y mantenimiento;</p> <p>c. Normas, protocolos y equipos de salud y seguridad (incluidos equipos de protección) disponibles para las alternativas;</p> <p>d. Programas de capacitación y certificación;</p> <p>e. Si se abordaba la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento/usuarios finales y de qué manera; y</p> <p>(vii) La información mínima requerida para el desarrollo de programas y módulos de capacitación y certificación basados en competencias para los técnicos de servicio y mantenimiento y los funcionarios de aduanas para la transición a las alternativas.</p> |
| ExCom/80/56 y Add.1 | Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto: datos preliminares de las plantas de producción de HCFC-22 con proceso cambiante que desean cerrar (decisión 79/47 d)) | <p>80/77: El Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <p>(a) Tomar nota de la presentación por los Gobiernos de la Argentina y de la India de los datos preliminares de las plantas de HCFC-22 de sus países, que figuraban en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/56 y Add.1; e</p> <p>(b) Invitar a todos los países que operan al amparo del artículo 5 que producen HCFC-22 pertinentes a que comuniquen a la Secretaría, en forma voluntaria, información sobre los elementos que se describen en el párrafo e) de la decisión 79/47 antes del 1º de diciembre de 2017.</p> |
| ExCom/81/53 | Elaboración de las directrices sobre los | [Se completará] |

| Número de documento | Título | Decisiones |
|---------------------|--|-----------------|
| | costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: Proyecto de criterios para la financiación (decisiones 78/3 i), 79/44 b) y 80/76 b)); | |
| ExCom/81/54 | Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto (decisiones 78/5 e, 79/47 e) y 80/77 b)). | [Se completará] |

Anexo II

PROYECTO DE PLANTILLA PARA LAS DIRECTRICES SOBRE LOS COSTOS PARA LA REDUCCIÓN DE LOS HFC (Elementos acordados en la 81ª reunión para ser incluidos)

Antecedentes

1. El presente anexo contiene el proyecto de directrices sobre los costos para la reducción de los HFC, basado en los elementos pertinentes de la decisión XXVIII/2 acordada por las Partes en su 28ª Reunión. Este proyecto de directrices sobre los costos contiene los elementos acordados en las reuniones 78ª y 80ª y se actualizará de conformidad con las deliberaciones posteriores que se mantengan en la 81ª reunión y reuniones futuras del Comité Ejecutivo.

Proyecto de directrices

Flexibilidad en la aplicación que permita a las Partes seleccionar sus propias estrategias y prioridades en relación con los sectores y las tecnologías

2. Los países que operan al amparo del artículo 5 tendrán flexibilidad para priorizar la cuestión de los HFC, definir sectores, seleccionar tecnologías y alternativas y elaborar y aplicar estrategias para cumplir sus obligaciones acordadas relativas a los HFC, sobre la base de sus necesidades específicas y sus circunstancias nacionales y aplicando el criterio que determine cada país.

Fecha límite para las capacidades subvencionables

3. La fecha límite para las capacidades subvencionables será el 1 de enero de 2020 para las Partes cuyos años de referencia se sitúen entre 2020 y 2022, y el 1 de enero de 2024 para las Partes cuyos años de referencia se sitúen entre 2024 y 2026.

Conversiones segunda y tercera

4. Aplicar los principios siguientes para los proyectos de segundas y terceras conversiones:
- a) Se entiende por primeras conversiones, en el contexto de la reducción de los HFC, las conversiones de empresas a alternativas con PCA bajo o nulo que nunca han recibido apoyo directo o indirecto alguno, en parte o en su totalidad, del Fondo Multilateral, entre ellas las empresas que se han convertido a los HFC con recursos propios;
 - b) Las empresas que ya han realizado la conversión a los HFC para la eliminación de los CFC o los HCFC reúnen las condiciones para recibir financiación del Fondo Multilateral para hacer frente a los costos adicionales acordados, de la misma manera que las empresas que cumplen los requisitos para las primeras conversiones;
 - c) Las empresas que realicen la conversión de los HCFC a HFC con alto PCA después de aprobada la Enmienda y con arreglo a planes de gestión de la eliminación de los HCFC ya aprobados por el Comité Ejecutivo, podrán recibir financiación del Fondo Multilateral para una conversión posterior a alternativas con PCA bajo o nulo para cubrir los costos adicionales convenidos de la misma manera que las empresas financiadas durante las primeras conversiones;
 - d) Las empresas que realicen la conversión de los HCFC a HFC con alto PCA con recursos propios antes de 2025 y con arreglo a la Enmienda podrán recibir financiación del Fondo

Multilateral para cubrir los costos adicionales convenidos de la misma manera que las empresas financiadas durante las primeras conversiones; y

- e) Las empresas que realicen la conversión de los HFC a HFC con un PCA más bajo con apoyo del Fondo Multilateral cuando no se disponga de otras alternativas podrán recibir financiación con cargo al Fondo Multilateral para una conversión posterior a alternativas con PCA bajo o nulo, de ser necesario, para hacer frente a la medida final de reducción de los HFC.

Reducciones acumuladas sostenidas

5. El consumo financiable restante en toneladas se determinará sobre la base del punto de partida del consumo nacional acumulado menos la cantidad financiada en proyectos aprobados con anterioridad en futuras plantillas de acuerdos plurianuales de los planes de reducción de los HFC.

Costo adicional admisible

Sector de fabricación para el consumo

6. Hacer admisibles las siguientes categorías de costos e incluirlas en el cálculo de los costos relacionados con la reducción de los HFC en el sector de fabricación para el consumo:

- a) Costos adicionales de capital;
- b) Costos adicionales de explotación para un período que determinará el Comité Ejecutivo;
- c) Actividades de asistencia técnica;
- d) Investigación y desarrollo, cuando sea menester para adaptar y optimizar alternativas a los HFC con potencial de calentamiento atmosférico bajo o nulo;
- e) Costos de las patentes y los diseños, y costos adicionales de las regalías, cuando sea necesario y eficaz en función de los costos;
- f) Costos de la introducción segura de alternativas inflamables y tóxicas.

Sector de la producción

7. Hacer admisibles las siguientes categorías de costos e incluirlas en el cálculo de los costos relacionados con la reducción de los HFC en el sector de producción:

- a) Pérdida de beneficios por cierre o clausura de las instalaciones de producción, así como por reducción de la producción;
- b) Indemnización a los trabajadores desplazados;
- c) Desmantelamiento de las instalaciones de producción;
- d) Actividades de asistencia técnica;
- e) Investigación y desarrollo en relación con la producción de alternativas a los HFC de bajo o nulo PCA, con miras a reducir el costo de las alternativas;
- f) Costos de patentes y diseños o costos adicionales de las regalías;

- g) Costos de la conversión de instalaciones para producir alternativas a los HFC de bajo o nulo PCA, cuando resulte técnicamente viable y eficaz en función de los costos;
- h) Los costos de la reducción de las emisiones de HFC-23, un subproducto de los procesos de producción de HCFC-22, bien rebajando la tasa de emisiones durante el proceso al destruir la sustancia en el gas residual o bien recuperándola y transformándola en otras sustancias químicas ambientalmente seguras, deberían ser financiados por el Fondo Multilateral, a fin de cumplir con las obligaciones para los países que operan al amparo del artículo 5 que se especifican en la Enmienda.

Sector de servicio y mantenimiento de refrigeración

8. Hacer admisibles las siguientes categorías de costos e incluirlas en el cálculo de los costos relacionados con la reducción de los HFC en el sector servicio y mantenimiento de refrigeración:

- a) Actividades de concienciación del público;
- b) Elaboración y aplicación de políticas;
- c) Programas de certificación y formación de técnicos en relación con el manejo seguro, las buenas prácticas y la seguridad de las alternativas, incluidos los equipos para la formación;
- d) Capacitación de funcionarios de aduanas;
- e) Prevención del comercio ilícito de HFC;
- f) Instrumentos para el mantenimiento;
- g) Equipo de pruebas de refrigerantes para el sector de la refrigeración y el aire acondicionado;
- h) Reciclado y recuperación de HFC.

Eficiencia energética

Fomento de la capacidad en materia de seguridad

Destrucción

Admisibilidad de las sustancias del anexo F sujetas a exenciones por altas temperaturas ambiente

9. Que las cantidades de sustancias incluidas en el anexo F que están sujetas a la exención por altas temperaturas ambiente no podrán recibir financiación del Fondo Multilateral mientras estén exentas para esa Parte.

Anexo III

**PLANES DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE HCFC Y PLANES DE GESTIÓN DE LA
ELIMINACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE HCFC APROBADOS
(Aprobaciones de la 81ª reunión para ser incluidas)**

| País | Ejecutado por | Eliminación total Toneladas PAO | Financiación aprobada en principio (en dólares de los EE.UU.) | | |
|---|---------------|------------------------------------|--|-----------------|------------|
| | | | Fondos de proyecto | Gastos de apoyo | Total |
| Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I) | | | | | |
| Afganistán | PNUMA | 8,26 | 398 825 | 51 847 | 450 672 |
| | Alemania | | 37 062 | 4 818 | 41 880 |
| | ONUDI | | 243 214 | 21 889 | 265 103 |
| Albania | ONUDI | 2,10 | 230 000 | 20 700 | 250 700 |
| | PNUMA | | 85 000 | 11 050 | 96 050 |
| Argelia | ONUDI | 14,48 | 1 993 331 | 152 731 | 2 146 062 |
| Angola | PNUD | 1,59 | 176 000 | 15 840 | 191 840 |
| Antigua y Barbuda | PNUMA | 0,03 | 51 700 | 6 721 | 58 421 |
| Argentina | ONUDI | 83,53 | 9 560 542 | 714 843 | 10 275 385 |
| | BIRF | | 914 612 | 68 596 | 983 208 |
| | Italia | | 300 000 | 39 000 | 339 000 |
| Armenia | PNUD | 2,23 | 562 838 | 42 213 | 605 051 |
| | PNUMA | | 39 000 | 5 070 | 44 070 |
| Bahamas | PNUMA | 1,68 | 156 900 | 20 397 | 177 297 |
| | ONUDI | | 151 420 | 13 628 | 165 048 |
| Bahrein | PNUMA | 23,21 | 470 000 | 61 100 | 531 100 |
| | ONUDI | | 2 338 985 | 163 729 | 2 502 714 |
| Bangladesh | PNUD | 24,53 | 1 201 074 | 90 081 | 1 291 155 |
| | PNUMA | | 355 000 | 46 150 | 401 150 |
| Barbados | PNUMA | 1,29 | 192 000 | 24 960 | 216 960 |
| | PNUD | | 88 000 | 7 920 | 95 920 |
| Belice | PNUMA | 0,98 | 213 500 | 27 755 | 241 255 |
| | PNUD | | 66 500 | 5 985 | 72 485 |
| Benin | PNUMA | 8,33 | 370 000 | 48 100 | 418 100 |
| | ONUDI | | 260 000 | 19 500 | 279 500 |
| Bhután | PNUMA | 0,30 | 282 000 | 36 660 | 318 660 |
| | PNUD | | 188 000 | 16 920 | 204 920 |
| Bosnia y Herzegovina | ONUDI | 6,58 | 953 284 | 69 886 | 1 023 170 |
| Bolivia (Estado Plurinacional de) | Alemania | 2,13 | 94 500 | 12 285 | 106 785 |
| | ONUDI | | 220 500 | 19 845 | 240 345 |
| Botswana | PNUMA | 3,85 | 280 000 | 36 400 | 316 400 |
| | ONUDI | | 280 000 | 19 600 | 299 600 |
| Brasil | PNUD | 220,30 | 15 326 957 | 1 149 522 | 16 476 479 |
| | Alemania | | 4 090 909 | 460 000 | 4 550 909 |
| Brunei Darussalam | PNUMA | 2,14 | 183 000 | 23 790 | 206 790 |
| | PNUD | | 132 000 | 11 880 | 143 880 |
| Burkina Faso | PNUMA | 6,30 | 390 000 | 50 700 | 440 700 |
| | ONUDI | | 240 000 | 21 600 | 261 600 |
| Burundi | PNUMA | 2,50 | 172 000 | 22 360 | 194 360 |
| | ONUDI | | 160 000 | 14 400 | 174 400 |
| Cabo Verde | PNUMA | 0,09 | 160 000 | 20 800 | 180 800 |
| Camboya | PNUMA | 15,00 | 950 000 | 123 500 | 1 073 500 |
| | PNUD | | 650 000 | 48 750 | 698 750 |
| Camerún | ONUDI | 20,50 | 1 182 725 | 88 704 | 1 271 429 |
| República Centroafricana | PNUMA | 4,20 | 310 000 | 40 300 | 350 300 |
| | ONUDI | | 250 000 | 18 750 | 268 750 |

| País | Ejecutado por | Eliminación total Toneladas PAO | Financiación aprobada en principio (en dólares de los EE.UU.) | | |
|---|---------------|------------------------------------|--|-----------------|------------|
| | | | Fondos de proyecto | Gastos de apoyo | Total |
| Chad | PNUMA | 5,63 | 325 000 | 42 250 | 367 250 |
| | ONUDI | | 235 000 | 17 625 | 252 625 |
| Chile | PNUD | 22,00 | 1 497 966 | 112 347 | 1 610 313 |
| | PNUMA | | 288 489 | 37 504 | 325 993 |
| China – Refrigeración industrial y comercial y aire acondicionado | PNUD | 3 385,83 | 61 000 000 | 4 396 900 | 65 396 900 |
| China – Espuma de poliestireno extruido | Alemania | | 1 350 000 | 158 500 | 1 508 500 |
| China – Espuma de poliestireno extruido | ONUDI | | 48 650 000 | 3 512 360 | 52 162 360 |
| China – Espuma de poliuretano | BIRF | | 73 000 000 | 5 303 870 | 78 303 870 |
| China – Acondicionadores de aire de habitación | ONUDI | | 75 000 000 | 5 432 150 | 80 432 150 |
| China – Sector de servicio y mantenimiento, incluido apoyo | PNUMA | | 5 240 000 | 586 400 | 5 826 400 |
| China – Sector de servicio y mantenimiento, incluido apoyo | Japón | | 400 000 | 52 000 | 452 000 |
| China – Coordinación nacional | PNUD | | 360 000 | 27 000 | 387 000 |
| China – Solventes | PNUD | | 5 000 000 | 362 500 | 5 362 500 |
| Colombia | PNUD | | 78,91 | 6 721 483 | 504 111 |
| | PNUMA | 100 000 | | 13 000 | 113 000 |
| Comoras | PNUMA | 0,05 | 160 000 | 20 800 | 180 800 |
| Congo | PNUMA | 3,55 | 175 000 | 22 750 | 197 750 |
| | ONUDI | | 175 000 | 15 750 | 190 750 |
| República Democrática del Congo | PNUMA | 5,80 | 235 000 | 30 550 | 265 550 |
| | PNUD | | 240 000 | 21 600 | 261 600 |
| Islas Cook | PNUMA | 0,02 | 99 000 | 12 871 | 111 871 |
| Costa Rica | PNUD | 18,93 | 1 153 523 | 86 514 | 1 240 037 |
| Côte d'Ivoire | PNUMA | 22,33 | 905 740 | 109 631 | 1 015 371 |
| | ONUDI | | 920 000 | 66 700 | 986 700 |
| Croacia | ONUDI | 8,10 | 871 150 | 65 336 | 936 486 |
| | Italia | | 210 000 | 27 300 | 237 300 |
| Cuba | PNUD | 19,26 | 1 747 527 | 131 065 | 1 878 592 |
| República Popular Democrática de Corea | ONUDI | 20,03 | 838 247 | 58 678 | 896 925 |
| | PNUMA | | 10 303 | 1 339 | 11 642 |
| Djibouti | PNUMA | 0,24 | 164 500 | 21 385 | 185 885 |
| Dominica | PNUMA | 0,08 | 164 500 | 21 385 | 185 885 |
| República Dominicana | PNUD | 27,14 | 1 646 225 | 123 467 | 1 769 692 |
| | PNUMA | | 50 000 | 6 500 | 56 500 |
| Ecuador | ONUDI | 23,18 | 1 846 440 | 138 483 | 1 984 923 |
| | PNUMA | | 115 000 | 14 950 | 129 950 |
| Egipto | ONUDI | 174,00 | 2 325 415 | 174 406 | 2 499 821 |
| | PNUD | | 6 195 400 | 469 193 | 6 664 593 |
| El Salvador | PNUD | 9,03 | 699 277 | 52 446 | 751 723 |
| | PNUMA | | 375 000 | 11 700 | 386 700 |
| Guinea Ecuatorial | PNUMA | 2,20 | 165 000 | 21 450 | 186 450 |
| | ONUDI | | 150 000 | 13 500 | 163 500 |
| Eritrea | PNUMA | 0,38 | 90 000 | 11 700 | 101 700 |
| | ONUDI | | 120 000 | 10 800 | 130 800 |
| Etiopía | PNUMA | 1,92 | 175 000 | 22 750 | 197 750 |
| | ONUDI | | 140 000 | 12 600 | 152 600 |
| Fiji | PNUD | 2,02 | 189 500 | 17 055 | 206 555 |
| | PNUMA | | 125 500 | 16 316 | 141 816 |
| Gabón | PNUMA | 10,57 | 290 100 | 37 713 | 327 813 |
| | ONUDI | | 249 900 | 22 491 | 272 391 |
| Gambia | PNUMA | 0,52 | 110 000 | 14 300 | 124 300 |

| País | Ejecutado por | Eliminación total Toneladas PAO | Financiación aprobada en principio (en dólares de los EE.UU.) | | |
|-----------------------------------|---------------|------------------------------------|--|-----------------|------------|
| | | | Fondos de proyecto | Gastos de apoyo | Total |
| | ONUDI | | 100 000 | 9 000 | 109 000 |
| Georgia | PNUD | 2,33 | 500 900 | 37 568 | 538 468 |
| Ghana | PNUD | 26,27 | 1 031 311 | 77 348 | 1 108 659 |
| | Italia | | 325 000 | 42 250 | 367 250 |
| Granada | PNUMA | 0,20 | 135 000 | 17 550 | 152 550 |
| | ONUDI | | 75 000 | 6 750 | 81 750 |
| Guatemala | ONUDI | 4,30 | 345 637 | 25 923 | 371 560 |
| | PNUMA | | 96 500 | 12 546 | 109 046 |
| Guinea | PNUMA | 7,91 | 327 000 | 42 510 | 369 510 |
| | ONUDI | | 320 000 | 24 000 | 344 000 |
| Guinea-Bissau | PNUMA | 0,99 | 165 000 | 21 450 | 186 450 |
| | ONUDI | | 115 000 | 10 350 | 125 350 |
| Guyana | PNUMA | 0,18 | 18 000 | 2 340 | 20 340 |
| | PNUD | | 48 000 | 4 320 | 52 320 |
| Haití | PNUMA | 1,26 | 182 881 | 23 775 | 206 656 |
| | PNUD | | 97 119 | 8 741 | 105 860 |
| Honduras | ONUDI | 6,97 | 380 000 | 28 500 | 408 500 |
| | PNUMA | | 250 000 | 32 500 | 282 500 |
| India | PNUD | 341,77 | 18 438 490 | 1 340 694 | 19 779 184 |
| | PNUMA | | 861 600 | 104 776 | 966 376 |
| | Alemania | | 1 994 400 | 229 384 | 2 223 784 |
| Indonesia | PNUD | 135,00 | 8 901 102 | 667 583 | 9 568 685 |
| | Australia | | 300 000 | 39 000 | 339 000 |
| | BIRF | | 2 714 187 | 203 564 | 2 917 751 |
| | ONUDI | | 777 395 | 58 305 | 835 700 |
| Irán (República Islámica del) | PNUD | 164,40 | 4 340 246 | 325 518 | 4 665 764 |
| | PNUMA | | 262 000 | 34 060 | 296 060 |
| | ONUDI | | 2 506 277 | 187 971 | 2 694 248 |
| | Alemania | | 2 885 815 | 327 440 | 3 213 255 |
| Iraq | PNUMA | 14,98 | 660 000 | 82 600 | 742 600 |
| | ONUDI | | 520 000 | 39 000 | 559 000 |
| Jamaica | PNUD | 8,10 | 578 450 | 43 384 | 621 834 |
| | PNUMA | | 77 000 | 10 010 | 87 010 |
| Jordania | ONUDI | 25,51 | 2 259 217 | 170 824 | 2 430 041 |
| | BIRF | | 1 070 100 | 79 823 | 1 149 923 |
| Kenya | Francia | 11,63 | 900 000 | 109 000 | 1 009 000 |
| Kiribati | PNUMA | 0,02 | 109 000 | 14 171 | 123 171 |
| Kuwait | PNUMA | 239,15 | 1 043 000 | 124 730 | 1 167 730 |
| | ONUDI | | 8 861 677 | 638 005 | 9 499 682 |
| Kirguistán | PNUD | 1,02 | 52 800 | 4 752 | 57 552 |
| | PNUMA | | 35 200 | 4 576 | 39 776 |
| República Democrática Popular Lao | PNUMA | 0,80 | 235 000 | 30 550 | 265 550 |
| | Francia | | 45 000 | 5 850 | 50 850 |
| Líbano | PNUD | 24,51 | 2 495 109 | 187 133 | 2 682 242 |
| Lesotho | Alemania | 1,23 | 280 000 | 36 400 | 316 400 |
| Liberia | Alemania | 1,85 | 315 000 | 40 950 | 355 950 |
| Libia | ONUDI | 26,51 | 1 908 843 | 133 619 | 2 042 462 |
| Madagascar | PNUMA | 6,00 | 300 000 | 39 000 | 339 000 |
| | ONUDI | | 260 000 | 19 500 | 279 500 |
| Malawi | PNUMA | 3,78 | 230 000 | 29 900 | 259 900 |
| | ONUDI | | 120 000 | 10 800 | 130 800 |
| Malasia | PNUD | 111,85 | 9 587 470 | 719 060 | 10 306 530 |
| Maldivas | PNUMA | 3,70 | 680 000 | 88 400 | 768 400 |

| País | Ejecutado por | Eliminación total Toneladas PAO | Financiación aprobada en principio (en dólares de los EE.UU.) | | |
|-----------------------------------|---------------|------------------------------------|--|-----------------|------------|
| | | | Fondos de proyecto | Gastos de apoyo | Total |
| | PNUD | | 420 000 | 31 500 | 451 500 |
| Malí | PNUMA | 5,20 | 280 000 | 36 400 | 316 400 |
| | PNUD | | 280 000 | 21 000 | 301 000 |
| Islas Marshall | PNUMA | 0,08 | 113 000 | 14 690 | 127 690 |
| Mauritania | PNUMA | 4,46 | 302 500 | 39 325 | 341 825 |
| | PNUD | | 305 000 | 21 350 | 326 350 |
| Mauricio | Alemania | 8,00 | 950 000 | 114 500 | 1 064 500 |
| México | ONUDI | 428,20 | 4 412 195 | 330 915 | 4 743 110 |
| | PNUD | | 13 654 016 | 1 024 051 | 14 678 067 |
| Micronesia (Estados Federados de) | PNUMA | 0,05 | 112 000 | 14 560 | 126 560 |
| Moldova | PNUD | 0,10 | 88 000 | 7 920 | 95 920 |
| Mongolia | PNUMA | 1,00 | 236 000 | 30 680 | 266 680 |
| | Japón | | 130 000 | 16 900 | 146 900 |
| Montenegro | ONUDI | 0,28 | 404 500 | 30 338 | 434 838 |
| Marruecos | ONUDI | 16,77 | 1 286 740 | 96 506 | 1 383 246 |
| Mozambique | PNUMA | 2,27 | 165 000 | 21 450 | 186 450 |
| | ONUDI | | 150 000 | 13 500 | 163 500 |
| Myanmar | PNUMA | 1,50 | 220 000 | 28 600 | 248 600 |
| | ONUDI | | 60 000 | 5 400 | 65 400 |
| Namibia | Alemania | 8,40 | 900 000 | 109 000 | 1 009 000 |
| Nauru | PNUMA | 0,003 | 74 000 | 9 620 | 83 620 |
| Nepal | PNUMA | 0,64 | 126 000 | 16 380 | 142 380 |
| | PNUD | | 84 000 | 7 560 | 91 560 |
| Nicaragua | PNUMA | 2,69 | 108 000 | 14 040 | 122 040 |
| | ONUDI | | 222 000 | 19 980 | 241 980 |
| Níger | ONUDI | 5,60 | 285 000 | 21 375 | 306 375 |
| | PNUMA | | 275 000 | 35 750 | 310 750 |
| Nigeria | PNUD | 90,10 | 2 999 750 | 224 981 | 3 224 731 |
| | ONUDI | | 1 939 080 | 145 431 | 2 084 511 |
| Niue | PNUMA | 0,003 | 73 000 | 9 490 | 82 490 |
| Omán | ONUDI | 6,79 | 349 120 | 26 184 | 375 304 |
| | PNUMA | | 85 000 | 11 050 | 96 050 |
| Pakistán | ONUDI | 79,10 | 5 008 849 | 375 664 | 5 384 513 |
| | PNUMA | | 440 000 | 57 200 | 497 200 |
| Palau | PNUMA | 0,06 | 120 000 | 15 600 | 135 600 |
| Panamá | PNUD | 4,78 | 265 545 | 19 916 | 285 461 |
| | PNUMA | | 70 000 | 9 100 | 79 100 |
| Papua Nueva Guinea | Alemania | 3,40 | 1 250 000 | 147 500 | 1 397 500 |
| Paraguay | PNUMA | 6,28 | 330 000 | 42 900 | 372 900 |
| | PNUD | | 300 000 | 22 500 | 322 500 |
| Perú | PNUD | 3,74 | 232 671 | 20 940 | 253 611 |
| | PNUMA | | 50 000 | 6 500 | 56 500 |
| Filipinas | PNUMA | 45,00 | 230 000 | 29 900 | 259 900 |
| | ONUDI | | 1 770 650 | 132 799 | 1 903 449 |
| | Japón | | 317 350 | 41 256 | 358 606 |
| Qatar | ONUDI | 57,86 | 1 726 600 | 129 495 | 1 856 095 |
| | PNUMA | | 310 000 | 40 300 | 350 300 |
| Región: Asia y Pacífico Sur | PNUMA | | 285 000 | 37 050 | 322 050 |
| Rwanda | PNUMA | 1,44 | 170 000 | 22 100 | 192 100 |
| | ONUDI | | 110 000 | 9 900 | 119 900 |
| Saint Kitts y Nevis | PNUMA | 0,18 | 124 500 | 16 185 | 140 685 |
| | PNUD | | 40 000 | 3 600 | 43 600 |
| Santa Lucía | PNUMA | 0,38 | 82 650 | 10 745 | 93 395 |

| País | Ejecutado por | Eliminación total Toneladas PAO | Financiación aprobada en principio (en dólares de los EE.UU.) | | |
|--------------------------------------|---------------|------------------------------------|--|-----------------|------------|
| | | | Fondos de proyecto | Gastos de apoyo | Total |
| | ONUDI | | 127 350 | 11 462 | 138 812 |
| San Vicente y las Granadinas | PNUMA | 0,28 | 345 800 | 44 954 | 390 754 |
| | ONUDI | | 124 115 | 11 170 | 135 285 |
| Samoa | PNUMA | 0,09 | 148 500 | 19 306 | 167 806 |
| Santo Tomé y Príncipe | PNUMA | 0,05 | 160 000 | 20 800 | 180 800 |
| Arabia Saudita | ONUDI | 703,29 | 12 480 171 | 882 206 | 13 362 377 |
| | PNUMA | | 720 800 | 89 289 | 810 089 |
| | Japón | | 220 000 | 28 600 | 248 600 |
| Senegal | ONUDI | 7,34 | 330 000 | 24 750 | 354 750 |
| | PNUMA | | 300 000 | 38 887 | 338 887 |
| Serbia | ONUDI | 2,94 | 897 760 | 67 333 | 965 093 |
| | PNUMA | | 75 500 | 9 815 | 85 315 |
| Seychelles | Alemania | 1,40 | 600 000 | 76 000 | 676 000 |
| Sierra Leona | PNUMA | 0,58 | 110 000 | 14 300 | 124 300 |
| | ONUDI | | 100 000 | 9 000 | 109 000 |
| Islas Salomón | PNUMA | 0,67 | 195 000 | 25 351 | 220 351 |
| Somalia | ONUDI | 5,75 | 315 000 | 22 050 | 337 050 |
| Sudáfrica | ONUDI | 176,72 | 6 533 556 | 457 349 | 6 990 905 |
| Sudán del Sur | PNUMA | 0,57 | 120 000 | 15 600 | 135 600 |
| | PNUD | | 90 000 | 8 100 | 98 100 |
| Sri Lanka | PNUD | 4,76 | 398 866 | 29 915 | 428 781 |
| | PNUMA | | 249 000 | 32 370 | 281 370 |
| Sudán | ONUDI | 16,15 | 1 456 341 | 108 476 | 1 564 817 |
| Suriname | PNUMA | 0,69 | 104 000 | 13 520 | 117 520 |
| | ONUDI | | 106 000 | 9 540 | 115 540 |
| Swazilandia | PNUMA | 6,19 | 210 000 | 27 300 | 237 300 |
| | PNUD | | 667 948 | 50 096 | 718 044 |
| Tailandia | BIRF | 234,73 | 17 805 665 | 1 246 397 | 19 052 062 |
| | Japón | | 302 965 | 39 385 | 342 350 |
| ex República Yugoslava de Macedonia | ONUDI | 2,18 | 1 166 955 | 87 522 | 1 254 477 |
| Timor-Leste | PNUMA | 0,05 | 164 900 | 21 437 | 186 337 |
| | PNUD | | 106 800 | 9 612 | 116 412 |
| Togo | PNUMA | 7,00 | 280 000 | 36 400 | 316 400 |
| | ONUDI | | 350 000 | 26 250 | 376 250 |
| Tonga | PNUMA | 0,05 | 127 000 | 16 511 | 143 511 |
| Trinidad y Tabago | PNUD | 17,90 | 1 462 733 | 109 705 | 1 572 438 |
| Túnez | ONUDI | 10,60 | 1 100 195 | 77 014 | 1 177 209 |
| | PNUMA | | 100 000 | 13 000 | 113 000 |
| | Francia | | 600 000 | 76 000 | 676 000 |
| Turquía | ONUDI | 507,87 | 14 120 090 | 1 026 975 | 15 147 065 |
| | PNUMA | | 103 450 | 13 449 | 116 899 |
| Turkmenistán | ONUDI | 2,38 | 652 050 | 48 904 | 700 954 |
| Tuvalu | PNUMA | 0,03 | 92 000 | 11 960 | 103 960 |
| Uganda | PNUMA | 0,07 | 84 500 | 10 985 | 95 485 |
| | ONUDI | | 80 000 | 7 200 | 87 200 |
| República Unida de Tanzania | PNUMA | 0,59 | 110 000 | 14 300 | 124 300 |
| | ONUDI | | 100 000 | 9 000 | 109 000 |
| Uruguay | PNUD | 4,18 | 380 004 | 28 500 | 408 504 |
| Vanuatu | PNUMA | 0,10 | 148 500 | 19 306 | 167 806 |
| Venezuela (República Bolivariana de) | ONUDI | 23,16 | 1 772 068 | 132 905 | 1 904 973 |
| | PNUMA | | 122 432 | 15 916 | 138 348 |
| Viet Nam | BIRF | 143,20 | 9 125 020 | 684 377 | 9 809 397 |
| Yemen | PNUMA | 63,28 | 380 000 | 49 400 | 429 400 |

| País | Ejecutado por | Eliminación total Toneladas PAO | Financiación aprobada en principio (en dólares de los EE.UU.) | | | |
|---|---------------|------------------------------------|--|-----------------|-------------|-----------|
| | | | Fondos de proyecto | Gastos de apoyo | Total | |
| | ONUDI | | 410 000 | 28 700 | 438 700 | |
| Zambia | PNUMA | 1,70 | 175 000 | 22 750 | 197 750 | |
| | ONUDI | | 140 000 | 12 600 | 152 600 | |
| Zimbabwe | Alemania | 12,34 | 1 038 818 | 124 270 | 1 163 088 | |
| Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II) | | | | | | |
| Angola | PNUD | 9,18 | 904 000 | 63 280 | 967 280 | |
| Argentina | ONUDI | 115,19 | 9 691 238 | 678 387 | 10 369 625 | |
| | Italia | | 250 000 | 32 500 | 282 500 | |
| Armenia | PNUD | 3,26 | 129 600 | 11 664 | 141 264 | |
| | PNUMA | | 86 400 | 11 232 | 97 632 | |
| Brasil | PNUD | 464,06 | 16 770 000 | 1 173 900 | 17 943 900 | |
| | ONUDI | | 11 216 697 | 785 169 | 12 001 866 | |
| | Alemania | | 7 727 273 | 860 000 | 8 587 273 | |
| | Italia | | 250 000 | 32 500 | 282 500 | |
| Chile | PNUD | 49,52 | 2 145 047 | 150 153 | 2 295 200 | |
| | PNUMA | | 218 270 | 28 375 | 246 645 | |
| | ONUDI | | 1 030 700 | 72 149 | 1 102 849 | |
| China – Espuma de poliuretano | BIRF | 8 715,83 | 141 471 210 | 9 230 854 | 150 702 064 | |
| China – Espuma de poliestireno extruido | ONUDI | | 111 701 495 | 7 298 173 | 118 999 668 | |
| China – Espuma de poliestireno extruido | Alemania | | 1 085 135 | 129 366 | 1 214 501 | |
| China – Refrigeración industrial y comercial y aire acondicionado | PNUD | | 89 144 797 | 5 861 256 | 95 006 053 | |
| China – Acondicionadores de aire de habitación | ONUDI | | 88 252 905 | 5 809 794 | 94 062 699 | |
| China – Acondicionadores de aire de habitación | Italia | | 891 892 | 108 108 | 1 000 000 | |
| China – Solventes | PNUD | | 47 262 566 | 3 086 177 | 50 348 743 | |
| China – Sector de servicio y mantenimiento, incluido apoyo | PNUMA | | 18 890 000 | 2 087 901 | 20 977 901 | |
| China – Sector de servicio y mantenimiento, incluido apoyo | Alemania | | 1 000 000 | 120 000 | 1 120 000 | |
| China – Sector de servicio y mantenimiento, incluido apoyo | Japón | | 400 000 | 52 000 | 452 000 | |
| Colombia | PNUD | | 122,30 | 4 503 481 | 315 243 | 4 818 724 |
| | PNUMA | | | 175 000 | 22 750 | 197 750 |
| | Alemania | 543 000 | | 69 730 | 612 730 | |
| República Dominicana | PNUD | 15,36 | 1 279 558 | 89 569 | 1 369 127 | |
| | PNUMA | | 195 000 | 25 350 | 220 350 | |
| Egipto | ONUDI | 146,97 | 5 996 841 | 419 779 | 6 416 620 | |
| | PNUD | | 3 695 722 | 258 701 | 3 954 423 | |
| | PNUMA | | 1 055 000 | 126 049 | 1 181 049 | |
| | Alemania | | 207 300 | 26 949 | 234 249 | |
| Guyana | PNUMA | 1,62 | 242 500 | 31 525 | 274 025 | |
| | PNUD | | 441 500 | 30 906 | 472 406 | |
| India | PNUD | 769,49 | 38 911 459 | 2 723 802 | 41 635 261 | |
| | PNUMA | | 900 000 | 108 999 | 1 008 999 | |
| | Alemania | | 5 100 000 | 571 000 | 5 671 000 | |
| Indonesia | PNUD | 84,33 | 4 047 000 | 283 290 | 4 330 290 | |
| | BIRF | | 4 255 163 | 297 861 | 4 553 024 | |
| Irán (República Islámica del) | PNUD | 162,37 | 4 905 361 | 343 376 | 5 248 737 | |
| | ONUDI | | 2 103 205 | 147 225 | 2 250 430 | |
| | PNUMA | | 700 000 | 87 000 | 787 000 | |
| | Alemania | | 2 672 404 | 303 964 | 2 976 368 | |
| | Italia | | 907 207 | 109 793 | 1 017 000 | |

| País | Ejecutado por | Eliminación total Toneladas PAO | Financiación aprobada en principio (en dólares de los EE.UU.) | | |
|---|---------------|------------------------------------|--|-----------------|-------------|
| | | | Fondos de proyecto | Gastos de apoyo | Total |
| Jordania | BIRF | 44,79 | 2 075 236 | 145 267 | 2 220 503 |
| | ONUDI | | 999 455 | 69 961 | 1 069 416 |
| Kenya | Francia | 21,78 | 1 763 850 | 204 023 | 1 967 873 |
| Kirguistán | PNUD | 3,08 | 400 000 | 28 000 | 428 000 |
| | PNUMA | | 312 000 | 40 560 | 352 560 |
| Líbano | PNUD | 36,70 | 4 203 826 | 294 267 | 4 498 093 |
| Malasia | PNUD | 146,24 | 6 138 063 | 429 665 | 6 567 728 |
| México | ONUDI | 516,90 | 7 772 590 | 544 082 | 8 316 672 |
| | Alemania | | 650 000 | 81 500 | 731 500 |
| | Italia | | 458 191 | 59 565 | 517 756 |
| | PNUMA | | 80 000 | 10 400 | 90 400 |
| | España | | 2 126 991 | 243 969 | 2 370 960 |
| Omán | ONUDI | 5,32 | 285 000 | 19 950 | 304 950 |
| | PNUMA | | 200 000 | 26 000 | 226 000 |
| Pakistán | ONUDI | 72,98 | 4 776 772 | 334 374 | 5 111 146 |
| | PNUMA | | 503 000 | 65 330 | 568 330 |
| Panamá | PNUD | 9,11 | 723 654 | 50 656 | 774 310 |
| Perú | PNUD | 14,40 | 1 167 000 | 81 690 | 1 248 690 |
| | PNUMA | | 208 000 | 27 040 | 235 040 |
| Filipinas | BIRF | 24,59 | 2 750 057 | 192 504 | 2 942 561 |
| República de Moldova | PNUD | 0,25 | 122 300 | 11 007 | 133 307 |
| | PNUMA | | 52 200 | 6 786 | 58 986 |
| Sudán | ONUDI | 31,34 | 2 750 729 | 192 551 | 2 943 280 |
| Timor-Leste | PNUMA | 0,34 | 206 880 | 26 894 | 233 774 |
| | PNUD | | 137 920 | 12 413 | 150 333 |
| Uruguay | PNUD | 11,05 | 1 105 157 | 77 361 | 1 182 518 |
| Venezuela (República Bolivariana de) | ONUDI | 64,41 | 1 967 144 | 137 700 | 2 104 844 |
| | PNUD | | 1 326 420 | 92 849 | 1 419 269 |
| Viet Nam | BIRF | 130,57 | 14 411 204 | 1 008 786 | 15 419 990 |
| | Japón | | 233 630 | 30 372 | 264 002 |
| Plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC (etapa I) | | | | | |
| China | BIRF | 3 970,00 | 95 000 000 | 5 320 000 | 100 320 000 |